



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018.

SAN SALVADOR, 1 DE FEBRERO DE 2022



INDICE

I.	PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II.	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DEL EXAMEN ESPECIAL.....	1
	Alcance del Examen.....	2
III.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
IV.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.....	3
V.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	64
VI.	RECOMENDACIONES	65
VII.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA.....	65
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES...	65
IX.	PÁRRAFO ACLARATORIO	65
X.	ANEXOS.....	66

Señores
Concejo Municipal de Jayaque,
Departamento de La Libertad,
Período del 01 de enero al 30 de abril del 2018,
Presente.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207 párrafo 4º y 5º de la Constitución de la República, y los Art.3, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Dos, se emitió la Orden de Trabajo DADOS No. 18/2021, para efectuar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jayaque, Departamento de La Libertad, por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DEL EXAMEN ESPECIAL

Objetivo General

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jayaque, Departamento de la Libertad, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, emitiendo un informe con los resultados obtenidos.

Objetivos Específicos

- a) Comprobar la existencia de las adquisiciones en bienes y servicios, que se hayan realizado de acuerdo a los procesos establecidos en la Ley; y también que se encuentren registrados contablemente.
- b) Constatar que los egresos en proyectos se ejecutaron de acuerdo a los procesos establecidos, y que están relacionados al proyecto y registrados.
- c) Verificar que los proyectos sociales estén justificados con la cantidad de población a beneficiar, bienes y servicios a proporcionar y evidencia documental que lo recibieron.
- d) Comprobar que los proyectos de infraestructura, se adjudicaron de acuerdo a los procesos establecidos en la LACAP y su Reglamento.
- e) Constatar que los procesos de formulación de la carpeta técnica, constructivos y de supervisión, se encuentren debidamente respaldados por sus documentos técnicos, y cumplan con la calidad y cantidad de obras contratadas.



- f) Comprobar que la documentación que soporte los gastos, se encuentre de conformidad a lo establecido en la normativa legal y técnica vigente.

Alcance del Examen

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jayaque, Departamento de la Libertad, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, aplicando procedimientos de auditoría que respondan a los objetivos establecidos. El examen se realizó aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República relacionadas.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para cumplir con los objetivos descritos en este examen, aplicamos los siguientes procedimientos:

- a) Comprobamos que, el pago de cotizaciones: ISSS y AFP, entre otros, hayan sido pagados en tiempo y no haber generado multas e intereses.
- b) Comprobamos que, el pago de Dietas a los Regidores del Concejo Municipal, cumpla con los descuentos correspondientes a las cotizaciones obligatorias del ISSS, AFP e ISR, de igual manera verificar que también sean canceladas según su asistencia a las Reuniones.
- c) Comprobamos que, los salarios y honorarios de los empleados estén de conformidad al contrato o refrenda.
- d) Se verificó la emisión de las órdenes de compra para la adquisición de bienes y servicios en la municipalidad.
- e) Comprobamos si en las obras que se utilizó la modalidad de Contrato, fueron autorizados los Nombramientos de Administradores de Contratos por medio de un Acuerdo Municipal.
- f) Se verificarán los proyectos contratados por la Modalidad de Libre Gestión y por Administración
- g) Verificamos que, los comprobantes estén a nombre de la municipalidad, además, que cumpla con los aspectos tributarios que tengan sello de cancelado y firma de recibido.
- h) Verificamos los lineamientos para la ejecución de los Proyectos Sociales y los controles de los mismos.
- i) Realizamos una verificación documental de los proyectos de Infraestructura.

IV. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

1. TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS DE FONDOS PROPIOS Y FODES NO PERMITIDAS POR LA LEY

Comprobamos que en la Municipalidad de Jayaque, durante el período de enero a abril 2018, efectuaron transferencias monetarias entre cuentas corrientes de Fondos Propios, FODES 75% y 25%, haciendo un total de \$ 205,742.00, lo cual no es permitido por la normativa que regula el uso del fondo FODES, ya que los fondos tienen definido su uso, y además, al 30 de abril de 2018, estos no habían sido reintegrados, y algunas transferencias no fueron autorizadas por el Concejo Municipal, según detalle en anexo 1.

- a) El Concejo Municipal autorizó al Tesorero Municipal realizar transferencias de fondos entre cuentas de los fondos propios, fondos FODES 75% y 25%, sin embargo, dichas transferencias no son permitidas por la Ley, ya que cada fondo tiene su destino específico, además los acuerdos de transferencia no especifican para que serán utilizados los fondos transferidos, de las cuales no se encontró evidencia de haber reintegrados los fondos, lo que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO TRANSFERIDO
DE FODES 75% A FONDOS PROPIOS	\$ 116,992.00
DE FONDOS PROPIOS A FODES 75%	\$ 34,850.00
DE FODES 25% A FONDOS PROPIOS	\$ 8,350.00
DE FONDOS PROPIOS A FODES 25%	\$ 8,600.00
DE FODES 25% A FODES 75%	\$ 11,800.00
DE FODES 75% A FODES 25%	\$ 600.00
TOTAL TRANSFERENCIAS	\$ 181,192.00
Ver anexo Lit. a)	

- b) El Tesorero Municipal por orden del Alcalde Municipal y sin Acuerdo de autorización del Concejo Municipal, realizó transferencias de fondos entre cuentas de fondos propios, fondos FODES 75% y 25%, de los cuales resulta una diferencia que no fue restituida por un monto de \$24,550.00, según detalle:

NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO TRANSFERIDO
DEL 75% FODES A FONDOS PROPIOS	\$ 20,700.00
FONDOS PROPIOS A FODES 75%	\$ 350.00
DE FODES 25% A FONDOS PROPIOS	\$ 3,500.00
MONTO PENDIENTE DE REINTEGRAR	\$ 24,550.00
Ver anexo Lit. b)	



La Constitución de la República de El Salvador, establece:

Art. 207.- "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios".

Ley General Tributaria Municipal, establece:

Art. 127. En la determinación de la base imponible y en la estructuración de las tarifas correspondientes, también deberán ser consideradas aquellas deducciones y pasivos, en los límites mínimos y máximos que se estimen adecuados, a fin de asegurar la conservación del capital productivo y de cualquier otra fuente generadora de ingresos, el estímulo a las inversiones productivas, y que por otra parte, permita a los Municipios obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines y asegurar una auténtica autonomía municipal.

Art. 130 inciso tercero "Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios".

Art. 146 inciso primero "Los ingresos que las municipalidades obtengan por la aplicación del tributo definido en el artículo 6 de esta Ley no podrán tener un destino ajeno a la financiación de las obras públicas correspondientes".

La Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

El Art. 8, "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del fondo municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento."

El Reglamento de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Art. 10. "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y

accesorios para maquinaria y equipo. De dicho 25% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio. El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios".

Artículo 12.- "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos de Pre-inversión, para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: elaboración del Plan de Inversión del municipio; elaboración de carpetas técnicas; consultorías; publicación de carteles de licitación pública y privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Código Municipal en los artículos, establece:

Art. 31 Son obligaciones del Concejo:

Numeral 4. "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

Art. 34 "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".

Art. 57.- "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".



Art. 86.- "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Art. 91.- "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La condición se originó debido a que:

- a) El Concejo Municipal, autorizó realizar transferencias entre cuentas bancarias de fondos propios y FODES, sin considerar que cada fondo tiene su destino propio de acuerdo a la Ley.
- b) El Tesorero Municipal por realizar todas las transferencias autorizadas y no advertir al Concejo Municipal que las mismas, no son permitidas por la ley.
- c) El Alcalde Municipal por haber autorizada transferencias, cuya facultad es exclusiva del Concejo Municipal.

Lo anterior afecta la disponibilidad de cada cuenta bancaria para los gastos elegibles legalmente, como son los gastos fijos del 25% para funcionamiento de la municipalidad y lo fondos FODES 75%, que son exclusivos para invertir en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas y en Programas Sociales en beneficio de la comunidad, incrementando el riesgo de hacer uso inadecuado de los fondos, además del incumplimiento legal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 4 de enero de 2022, presenta los comentarios siguientes: "Tal como se menciona en la condición todas las transferencias eran autorizadas y ordenadas por el Concejo Municipal y Alcalde Municipal en ningún momento tenía la facultad de decisión en dichas transferencias. Unas de las situaciones que incidieron en el traslado de los fondos del fondo FODES 75% a los Fondos Municipales y FODES 25% es que al momento de pago de planillas de salarios, los fondos propios y del 25% no cubrían el monto total de las planillas, además debíamos comprar bienes y servicios para el funcionamiento de la municipalidad y no existía disponibilidad en las cuentas para realizar para estos compromisos por lo cual el Concejo Municipal tomaba ha bien realizar estas transferencias entre fondos, pero en la medida que existía disponibilidad de fondos municipales y del FODES 25%, se realizaron algunos reintegros de fondos al FODES 75% y 25% FODES, tal como se muestra en el detalle que ustedes presentan en la observación".

En notas con REF-DA2-937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

En nota con REF-DA2-937.1 de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Alcalde Municipal, sin embargo, no presentó comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Tesorero Municipal, no desvanecen la deficiencia debido a que no presenta evidencia por escrito de las objeciones a órdenes superiores, en la que expresen las razones de la objeción, lo anterior de conformidad al artículo 28, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el cual define que los servidores al ejercer el control previo financiero o administrativo, analizarán las operaciones propuestas antes de su autorización o ejecución, examinando su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia; y podrán objetar por escrito las ordenes de sus superiores, expresando las razones de la objeción.

Así mismo, el Código Municipal en el Art. 57, establece que el Tesorero en el ejercicio de sus funciones, responderá individualmente, por acción u omisión en la aplicación de ley, y para el caso de las transferencias cada fondo tiene su destino propio de acuerdo a la Ley. La observación se mantiene.

En vista que el Concejo y Alcalde Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

2. PAGOS EFECTUADOS A AUDITOR INTERNO POR SERVICIOS PROFESIONALES NO RECIBIDOS

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó el pago de honorarios al Auditor Interno durante el período de examen, por la cantidad de \$3,800.00, identificando deficiencias según detalle:

- a) No existe evidencia del trabajo realizado según el Plan de Anual de Trabajo, para el periodo de enero al mes de abril de 2018, ya que no elaboró las actividades programadas para esas fechas, así mismo, no presentó modificaciones realizadas al plan.
- b) No elaboraron contrato de servicios como instrumento legal que garantice el cumplimiento de las obligaciones, no obstante, realizaron pagos que se identifican a continuación:



Mes	N° Acuerdo y Acta	Fecha de pago	Forma de Pago	Honorarios Mensuales	Actividades programadas y no evidenciadas su realización de enero a abril 2018
Enero	Acuerdo N°8 del Acta N°3 del 13-02-2018	27-02-2018	Cancelado por deposito a cuenta de ahorro, incluido en Nota de Cargo por pago de planilla de contratos correspondiere al mes de enero 2018	\$950.00	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar Conciliaciones Bancarias • Examen Especial de Especies Municipales. • Examen de Ingresos y Egresos
Febrero	Acuerdo N°15 del Acta N°5 del 13-03-2018	22-03-2018	Cancelado por deposito a cuenta de ahorro, incluido en Nota de Cargo por pago de planilla de contratos correspondiere al mes de febrero 2018	\$950.00	
Marzo	Acuerdo N°2 del Acta N°7 del 10-04-2018	27-04-2018	Cancelado por deposito a cuenta de ahorro, incluido en Nota de Cargo por pago de planilla de contratos correspondiere al mes de febrero 2018	\$950.00	
Abril	Acuerdo N°2 del Acta N°7 del 10-04-2018	30-04-2018	Cancelado por deposito a cuenta de ahorro, incluido en Nota de Cargo por pago de planilla de contratos correspondiere al mes de febrero 2018	\$950.00	
TOTAL				\$3,800.00	<ul style="list-style-type: none"> • Examen a Rubro Estados Financieros 2017

El Código Municipal, establece:

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

Numeral 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;

Art. 51 literal b) y f), "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

b) Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo;

f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;"

El artículo 57, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Art. 86.- El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

El inciso 2 de artículo 76 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Jayaque, Departamento de La Libertad,

establece: "Los refrendarios de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soporten un pago, cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia".

El Manual Descriptor de Cargos de la Municipalidad de Jayaque, apartado de Funciones y Actividades Básicas del Cargo Encargado/a de Tesorería, establece entre sus funciones:

- Cancelar los compromisos económicos adquiridos por la Municipalidad con base a la documentación debidamente autorizada.
- Velar por que la recaudación de impuestos y los pagos de bienes y servicios se realicen de conformidad a las disposiciones legales del Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal, Ley de Impuesto o Tarifas de Arbitrios Municipales según el caso, Ordenanza Municipal de Tasas, Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República y especialmente las normas técnicas de control interno aprobadas por la Corte de Cuentas y Acuerdos del Concejo".

La condición se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, no se aseguraron de verificar el cumplimiento del plan de trabajo 2018 del Auditor Interno, correspondiente a los meses de enero a abril 2018, y de autorizar los pagos sin haberse elaborado el contrato de servicios, el Síndico Municipal por no velar que se suscribiera contrato para regular los deberes y derechos del contratado y contratante y el Tesorero por realizar los pagos, sin existir contrato.

Como efecto de la deficiencia anterior genera detrimento patrimonial a los fondos municipales por valor de \$3,800.00, ya que la municipalidad erogó fondos sin existir contrato que regule el compromiso de pago adquirido y además no percibió beneficio alguno de los servicios de Auditoría Interna que contribuyera al logro de los objetivos y metas institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 4 de enero de 2022, presenta los comentarios siguientes: "Ante la presente observación comento lo siguiente: El proceso de contratación es directamente efectuado por el Concejo Municipal por el cual mi persona solo recibía la orden de realizar los pagos antes mencionados lo cual se identifica en el recibo de pago con el Visto Bueno y el Dese".

En notas con REF-DA2-937.1, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

En nota con REF-DA2-937.2, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Síndico Municipal, sin embargo, no presentó comentarios.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Tesorero Municipal, no desvanecen la deficiencia debido a que no presenta evidencia por escrito de las objeciones a órdenes superiores, en la que expresen las razones de la objeción, lo anterior de conformidad al artículo 28, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. La observación se mantiene.

En vista que el Concejo y Síndico Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

3. USO INDEBIDO DE FODES 75%

Verificamos que como parte de la ejecución de los proyectos "Disposición, Traslado y Recolección de Desechos Sólidos; Limpieza y chapeo de diferentes Calles del Municipio; Programa Integral de Fútbol; y Fomento a la Cultura y el Deporte", efectuaron erogaciones por un valor total de \$14,563.91; según planillas de personal que realizan funciones de carácter permanente, por el servicio de limpieza de calles, recolección de desechos sólidos en diferentes calles del municipio y también por servicios prestados de Maestro de informática en dos Centros Escolares, y por servicios de Coordinadores y Monitores de fútbol, dichos gastos fueron pagados del fondos FODES 75%, lo cual no es permitido por la Ley FODES y su Reglamento, utilizando indebidamente dichos fondos, según detalle:

- a) Pagos de horas extras por \$2,361.06, Aportaciones patronales a las instituciones de seguridad Previsional tales como: ISSS por \$997.88, AFP CRECER por \$353.36, y AFP CONFIA por \$474.59, por un total de \$4,186.89 Ver Anexo 2.
- b) Pagos de Salarios por un total de \$11,289.59, según detalle:

No. Cheque	Fecha	Monto	Concepto
7395854, 7395855, 7395856, 7395857	24/1/2018	\$ 1,245.55	Planilla del mes de diciembre de 2017, Motorista y Peones camión recolector basura, Recolección de Desechos Sólidos.
N/C# 3	27/2/2018	\$ 995.27	Planilla del mes de enero 2018, Motorista y Peones de camión Recolector de basura, Recolección de Desechos sólidos.
N/C# 3	27/2/2018	\$ 180.20	Planilla 15 días de sueldo más vacaciones del Motorista de Camión recolector de basura, Recolección de Desechos sólidos.
N/C# 37	22/3/2018	\$ 1,182.09	Planilla del mes de febrero, Motorista y Peones camión recolector basura, Recolección de Desechos Sólidos.
N/C# 88	27/4/2018	\$ 1,173.97	Planilla del mes de marzo, Motorista y Peones camión recolector basura, Recolección de Desechos Sólidos.
N/C# 197	30/4/2018	\$ 1,224.25	Planilla del mes de abril, Motorista y Peones camión recolector basura, Recolección de Desechos Sólidos.

No. Cheque	Fecha	Monto	Concepto
6164870, 6164871, 6164872, 6164873	24/1/2018	\$ 912.57	Planilla mes de diciembre 2017, Coordinador y Monitores de Fútbol, Programa de Fútbol integral.
N/C# 5	27/2/2018	\$ 672.37	Planilla mes de enero 2018, Coordinador y Monitores de Fútbol, Programa de Fútbol integral.
6164894	28/2/2018	\$ 232.26	Planilla mes de enero 2018, Monitor de Fútbol, Programa de Fútbol integral.
N/C# 44	22/3/2018	\$ 672.37	Planilla mes de febrero 2018, Coordinador y Monitores de Fútbol, Programa de Fútbol integral.
N/C# 82	27/4/2018	\$ 672.37	Planilla mes de marzo 2018, Coordinador y Monitores de Fútbol, Programa de Fútbol integral.
N/C# 198	27/4/2018	\$ 672.37	Planilla mes de abril 2018, Coordinador y Monitores de Fútbol, Programa de Fútbol integral.
7395744	24/1/2018	\$ 290.79	Planilla mes de diciembre 2017, Maestro de Informática, Fomento a la Cultura, Deporte.
N/C #4	27/2/2018	\$ 290.79	Planilla mes de enero 2018, Maestro de Informática, Fomento a la Cultura, Deporte.
N/C #42	22/3/2018	\$ 290.79	Planilla mes de febrero 2018, Maestro de Informática, Fomento a la Cultura, Deporte.
N/C #81	27/4/2018	\$ 290.79	Planilla mes de marzo 2018, Maestro de Informática, Fomento a la Cultura, Deporte.
N/C #196	30/4/2018	\$ 290.79	Planilla mes de abril 2018, Maestro de Informática, Fomento a la Cultura, Deporte.
Total		\$ 11,289.59	

El Código Municipal en los artículos, establece:

Art. 31 Son obligaciones del Concejo:

Numeral 4. "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

Art. 57.- "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Art. 86.- "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios, en sus artículos establece que:

Art. 5.- "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y



en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia".

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios, en sus artículos, establece que:

Art. 10. "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo. De dicho 25% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio. El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios".

Art. 12, Incisos primero y cuarto: "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al autorizar el uso de los fondos FODES 75% por un valor total de \$14,563.91; para el pago de planillas de personal y de previsión social, erogaciones que no corresponden para ser financiadas con este tipo de recursos. Y el Tesorero por no advertir al Concejo Municipal que no procedía utilizar el FODES 75% para este tipo de erogaciones.

Lo anterior ocasionó la afectación de las disponibilidades del FODES 75%, al realizarse dichas erogaciones, que no corresponden al tipo de gastos de Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social, por el monto de \$14,563.91.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 4 de enero de 2022, presenta los comentarios siguientes: "El municipio es un ente público de carácter territorial que tiene por objeto la consecución y defensa de los intereses locales; son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, teniendo personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De esta concepción resaltamos:

1. Tiene carácter básico dentro de la organización territorial del Estado
2. Es la unidad mínima necesaria
3. Hace referencia a su autonomía. Es la más cercana al ciudadano.

EL termino Municipio: Es el territorio en el que ejerce su competencia al Concejo Municipal. Es elemento esencialísimo pues los municipios tienen carácter de ente territorial, de manera que los órganos competentes en un municipio son incompetentes en otro. **Desarrollo de la Infraestructura y los servicios básicos.** No podemos decir que un municipio tiene un alto grado de desarrollo local si existen muchas necesidades básicas insatisfechas. Por tanto, para lograr el desarrollo local es necesario contar con la infraestructura y los servicios básicos que requiere la población local. Está claro que son limitadas las posibilidades de desarrollo de una población que no cuenta con calles de acceso al municipio ni calles internas, o que estas se encuentran en mal estado, o que carecen de agua potable y energía eléctrica, o que le faltan locales adecuados para atender la educación y la salud de la población,



o que no dispone de las instalaciones y/o las maquinarias y herramientas necesarias para crear riqueza.

Sin embargo, sería erróneo limitar el desarrollo local de un municipio, únicamente a la construcción de la infraestructura básica que necesita. No se puede considerar a un municipio desarrollado por haber resuelto la mayoría de necesidades de infraestructura y servicios, si aún hay otros componentes del desarrollo que no avanzan o que no están en camino de ser resueltos; pero es un hecho que al contar con la infraestructura y servicios básicos, si se aprovechan adecuadamente, se generan condiciones que permiten o potencian avances importantes en otros componentes y en el proceso de desarrollo local; porque de nada serviría contar con infraestructura en educación y en salud, con edificaciones para escuelas y clínicas, si no hay quien les de vida para que funcionen. Hacen falta maestros y maestras, personal médico, enfermeras, promotores de salud, etc. y recursos para que desarrollen los programas necesarios. Esto implica atender también necesidades sociales y económicas. Por otra parte, tampoco se puede decir que un municipio ha logrado su desarrollo por el hecho de tener resueltas la mayoría de necesidades en la cabecera municipal o casco urbano, si en las demás localidades (cantones y caseríos que son parte de ese municipio) sigue habiendo muchas necesidades que no se han resuelto. Entonces, la cobertura de esta satisfacción debe ser en todo el municipio, o en todas las localidades que se encuentran dentro del área de una determinada unidad territorial.

La construcción del proceso de descentralización, esta de la mano del acercamiento que se debe de dar entre los gobiernos locales y las necesidades que tiene cada municipio, ya que son estas las que tiene la mejor posibilidad de acercarse a las necesidades de los ciudadanos. En la búsqueda de reducir el papel del Estado tradicional al fragmentar la autoridad central e introducir un sistema de "balances y contrapesos" intergubernamentales (...) Es, además, una forma de hacer al gobierno más efectivo y eficiente, y en la que los gobiernos locales asumen un papel de mayor importancia en la provisión de servicios públicos y se dan mayores posibilidades de asociaciones públicas y privadas a nivel local, incluyendo a la comunidad. (SACDEL, enero 2006).

Por eso en algunos casos, los recursos que manejan las municipalidades, son insuficientes para contribuir al proceso de desarrollo y descentralización de los mismos. El análisis realizado en esta tesis nos indica que las municipalidades tienen una fuerte dependencia de las transferencias que les son realizadas desde el presupuesto nacional, llegando a sobrepasar el 50% de los ingresos totales registrados en municipios pequeños, medianos y grandes.

La base tributaria de las municipalidades en El Salvador es muy pequeña. Su única fuente de captación de recursos son los impuestos municipales a la actividad económica. La concentración de la actividad económica en la zona Metropolitana de nuestro país, y los desequilibrios territoriales en la concentración de la población en

las zonas urbanas, hacen que la mayoría de los municipios carezcan de una base imponible por este tipo de impuestos. La principal fuente de generación de ingresos para este tipo de municipalidades es la captación de tasas, cuyo único propósito es recolectar el costo de un servicio prestado por la municipalidad.

La aprobación del incremento a la transferencia del FODES realizada en 1998, permitió que las estructuras de ingreso municipales mejoraran considerablemente. Según el informe de Desarrollo Humano de 2001 del PNUD, "Como resultado inmediato se incrementó en 134% la disponibilidad financiera de las Municipalidades (...) Al mismo tiempo para el 87% de las municipalidades, las transferencias del gobierno nacional representaron, ese año (1998), entre 2 y 28 veces su recaudación en concepto de tasas e impuestos".

Dada la importancia de dicha transferencia es necesario que se encuentre orientada de la mejor manera. Una revisión de los porcentajes de asignación es necesaria de tal forma que se le dé mayor dimensión al criterio de pobreza para sumarse a los esfuerzos de programas como Red Solidaria que buscan, atender a las municipalidades con niveles de pobreza extrema severa y alta, a la vez buscar una mayor complementariedad entre los gastos de ambos.

Como puede apreciarse, la realidad actual se encuentra muy lejana de lo que son los componentes de lo que deseamos y la implementación del deber ser; existe una separación entre ambas, que en algunos (por no decir, casi la totalidad de municipios) no se puede desarrollar lo que contiene una norma con la realidad que vivimos. Es en ese entorno, que se debe considerar cuáles son las prioridades a satisfacer y cuáles no.

Cuando se desarrollan proyectos como los que se establecen en las interpretaciones auténticas efectuadas por la Asamblea Legislativa, nos encontramos con situaciones lejanas a las realidades locales, porque todos los territorios y sus pobladores son distintos; las necesidades y los recursos son diferentes y consecuentemente, no podemos satisfacerlas con la norma general que se debe cumplir. Es entonces, ¿Cuándo nos encontramos en las encrucijadas de qué hacer? Resuelvo o no; ¿cumpló o no? satisfacemos necesidades normales o imprevistas o no? ¿Quiénes son responsables?

Los recursos a veces son reducidos o inexistentes; ¿están a disposición en el tiempo oportuno? Existen una serie de situaciones imprevistas, que solamente se pueden observar y valorar en la administración y no, a posteriori en una supervisión, o determinación de situaciones que están fuera de las realidades que se viven día a día.

Indudablemente, se podrá determinar la norma es la norma y debe cumplirse, pero también hay que adecuar la norma a las realidades que vivimos.



En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Tesorero Municipal, no están orientados a la condición señalada, ya que se refieren a conceptos del término "municipio". Por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

4. FALTA DE CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Verificamos que el Concejo Municipal no ha implementado un adecuado control para el uso y distribución de combustible, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades institucionales, en el que se identifique el número de placas del vehículo, nombre y firma de quien recibe el combustible, orden correlativo en la entrega de los vales y la cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial; lo anterior con el propósito del uso racional del recurso. Además, no cuentan con misiones oficiales.

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, en sus artículos establece que:

Art.4, "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente misión oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

1. Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una misión oficial específica.
2. No deberán emitirse autorizaciones permanentes
3. Que se indique fecha y objetivo de la misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la misión y del motorista asignado".

Art. 8, "Cada Entidad del Sector Público y Municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar".

Art. 9, "Para la asignación del Combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada Entidad u organismo del Sector Público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades institucionales".

Art.11, "Para la Distribución del Combustible, cada Entidad deberá llevar un Control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del Vehículo,
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales,
- c) Cantidad de Combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la Misión Oficial,
- d) Si la Entrega de Combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento".

La condición se originó debido a que el Concejo Municipal, no ha creado un instrumento legal que permita un adecuado y efectivo control para el consumo de combustible que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por la falta de controles en los gastos de combustibles, éstos incrementan los riesgos en suministro de combustible a vehículos que no cumplen una misión oficial y no cuentan con respaldo del recorrido hecho de acuerdo a la misión.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

5. GASTOS EN COMBUSTIBLE CON FONDOS CIRCULANTE DE CAJA CHICA

Al revisar las erogaciones efectuadas de los meses de enero al mes de abril 2018, verificamos que, con fondos circulante de caja chica, se han efectuado pagos por adquisición de combustible por un monto de \$695.12, los cuales no son de carácter urgente y no están normados en ningún instrumento interno de la municipalidad. Se identifican a continuación:

GASTOS EN COMBUSTIBLE CANCELADOS CON FONDO PROPIOS CTA CTE N° 820002802 DEL BANCO DAVIVIENDA,						
N°	FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	N° FACTURA	FECHA FACT.	MONTO
1	23/1/2018	[REDACTED]	Reintegro del fondo circulante (factura combustible)	[REDACTED]	5/1/2018	\$ 15.00
				[REDACTED]	9/1/2018	\$ 15.00
				[REDACTED]	13/1/2018	\$ 10.00
				Total		\$ 40.00



GASTOS EN COMBUSTIBLE CANCELADOS CON FONDO PROPIOS CTA CTE N° 820002802 DEL BANCO DAVIVIENDA,

N°	FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	N° FACTURA	FECHA FACT.	MONTO
2	31/1/2018		Reintegro del fondo circulante (factura combustible)		24/1/2018	\$ 10.00
					25/1/2018	\$ 10.00
					25/1/2018	\$ 10.00
					25/1/2018	\$ 15.00
					Total	\$ 45.00
3	15/2/2018		Reintegro del fondo circulante (factura combustible)		2/2/2018	\$ 15.00
					25/1/2018	\$ 15.00
					30/1/2018	\$ 15.00
					5/2/2018	\$ 15.00
					30/1/2018	\$ 15.00
Total	\$ 75.00					
4	23/2/2018		Reintegro del fondo circulante (factura combustible)		15/2/2018	\$ 16.00
5	27/2/2018		Reintegro del fondo circulante (factura combustible)		18/1/2018	\$ 10.00
					23/1/2018	\$ 15.00
					9/1/2018	\$ 10.00
					17/1/2018	\$ 15.00
					22/1/2018	\$ 15.00
Total	\$ 65.00					
6	1/3/2018		Reintegro del fondo circulante (factura combustible)		14/2/2018	\$ 15.00
					12/2/2018	\$ 10.00
					Total	\$ 25.00
7	8/3/2018		Reintegro del fondo circulante (factura combustible)		21/2/2018	\$ 10.00
					27/2/2018	\$ 10.00
					1/3/2018	\$ 15.00
Total	\$ 35.00					
8	23/3/2018		Reintegro del fondo circulante (factura combustible)		14/2/2018	\$ 15.00
					20/2/2018	\$ 15.00
					23/2/2018	\$ 15.00
					15/3/2018	\$ 10.00
					20/3/2018	\$ 10.00
					19/3/2018	\$ 10.00
					22/3/2017	\$ 10.00
Total	\$ 85.00					
9	23/3/2018		Reintegro del fondo circulante (factura combustible)		12/3/2018	\$ 10.00
					14/3/2018	\$ 10.00
					16/3/2018	\$ 15.00

GASTOS EN COMBUSTIBLE CANCELADOS CON FONDO PROPIOS CTA CTE N° 820002802 DEL BANCO DAVIVIENDA,											
N°	FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	N° FACTURA	FECHA FACT.	MONTO					
				Total		\$ 35.00					
10	23/3/2018		Reintegro del fondo circulante (factura combustible)		26/2/2018	\$ 15.00					
					2/2/2018	\$ 15.00					
					25/1/2018	\$ 15.00					
					Total		\$ 45.00				
11	23/3/2018		Reintegro del fondo circulante (factura combustible)		8/2/2018	\$ 10.00					
					21/2/2018	\$ 15.00					
					27/2/2018	\$ 15.00					
					1/3/2018	\$ 10.00					
					5/3/2018	\$ 15.00					
					3/3/2018	\$ 15.00					
Total		\$ 80.00									
12	13/4/2018		Reintegro del fondo circulante (factura combustible)		26/3/2018	\$ 15.00					
					14/3/2018	\$ 15.00					
					Total		\$ 30.00				
13	13/4/2018		Reintegro del fondo circulante (factura combustible)		15/3/2018	\$ 15.00					
					28/3/2018	\$ 10.00					
					4/4/2018	\$ 10.00					
Total		\$ 35.00									
14	26/4/2018		Reintegro del fondo circulante (factura combustible)		9/4/2018	\$ 10.00					
					10/4/2018	\$ 15.00					
					12/4/2018	\$ 10.00					
					Total		\$ 35.00				
										2/3/2018	\$ 43.91
										1/3/2018	\$ 21.21
Total		\$ 65.12									
TOTAL GENERAL						\$ 695.12					

El Código Municipal, en sus artículos establece:

Art. 30.- "Son facultades del Concejo:

Numeral 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".

Art. 31, "Son obligaciones del Concejo: numeral 2 y 4.



Numeral 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia...

Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

Art. 74 el inciso primero establece "Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga".

Disposiciones Generales del Presupuesto de la Municipalidad de Jayaque, año 2018, artículo 20, se establece:

Art.20 Para atender gastos hasta de \$50.00 dólares y de carácter urgente, se crea el Fondo Circulante de Caja Chica de \$500.00 dólares.

La deficiencia se origina porque el Concejo Municipal, autorizó gastos en combustible con el Fondo Circulante de Caja Chica, los cuales no son de carácter urgente y además, por no haber creado un instrumento legal, que regule los gastos que pueden ser financiados con este fondo. La encargada del Fondo Circulante, por no advertir que el gasto de combustible, no es considerado como un gasto de carácter urgente, ya que es un gasto de funcionamiento fijo.

Como efecto, genera obviar el proceso de adquisición y contratación, para adquirir el combustible, y demás se desnaturaliza la finalidad del Fondo circulante de Caja Chica.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

En nota con REF-DA2-937.10-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia a la Encargada del Fondo Circulante, sin embargo, no presentó comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Concejo Municipal y la Encargada del Fondo Circulante, no emitieron comentarios, la observación se mantiene.

6. FALTA DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

Determinamos que el Concejo Municipal autorizó gastos en combustibles por un monto de \$3,016.20 de enero al mes de abril de 2018, sin haberse realizado el proceso de adquisición y contratación de acuerdo a lo establecido en la LACAP, no identificando la emisión de la orden de compra o contrato para la adquisición.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en sus artículos, establece:

El Artículo 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos; ..."

El Art. 68: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas".

Art. 79.- "Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse Orden de Compra o Contrato.

La factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta Ley".

El Código Municipal en los artículos establece:

Art. 57.- "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración



Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

Art. 94.- Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública.

La deficiencia se origina porque el Concejo Municipal, autorizó gastos para adquirir combustible de los diferentes fondos de la municipalidad, sin realizar proceso de adquisición. El jefe UACI por no efectuar proceso de adquisición y contratación de conformidad a la Ley.

La falta de un proceso en la adquisición del combustible, ocasiona que no se promueva competencia, afectando la transparencia en la adquisición de dicho bien.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 4 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, presenta los comentarios que se identifican a continuación: "Que, al respecto, me permito efectuar las consideraciones siguientes: "Se responde dicha nota, en los términos expuestos, que, en una forma resumida, se circunscriben a que dichos requerimientos se encuentran fuera del plazo señalado para ello y consecuentemente, se vuelve improcedente su respuesta. Lo anterior de conformidad a Ley de la Corte de Cuentas, sus reglamentos, Manual de Auditoría Gubernamental, políticas y normas que regulan la ejecución de las auditorías que realiza la corte y que se identifican a continuación:

1ª.- Que el CAPITULO IV, AUDITORIA GUBERNAMENTAL, SECCION I. EJECUCION, CONTENIDO Y CLASES (Ley CCR), se establecen las siguientes disposiciones legales:

Ejecución

Art. 29.- En las entidades y organismos del sector público, el control posterior interno y externo se efectuará mediante la auditoría gubernamental.

Contenido

Art. 30.- La auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público:

- 1) Las transacciones, registro, informes y estados financieros;
- 2) La legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones;
- 3) El control interno financiero;
- 4) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo;
- 5) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos;

6) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas.
En las entidades, organismos y personas a que se refiere el inciso segundo del Art. 3, la auditoría gubernamental examinará el uso de los recursos públicos.

Personal ejecutor

Art. 32.- La auditoría gubernamental será efectuada por profesionales de nivel superior, legalmente autorizados para ejercer en El Salvador. La clase de auditoría a efectuarse determinará la idoneidad de los conocimientos a exigirse. Los dictámenes sobre estados financieros serán suscritos por contadores públicos inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría.

Comunicación

Art. 33.- En el transcurso del examen, los auditores gubernamentales, mantendrán constante comunicación con los servidores de la entidad u organismo auditado, dándoles oportunidad para que presenten pruebas o evidencias documentadas e información verbal pertinente a los asuntos sometidos a examen.

MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, GENERALIDADES DE AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL (PAGINA 143), 3.5 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:

En el transcurso de la Auditoría de Examen Especial, los auditores mantendrán constante comunicación con los servidores de la entidad u organismo bajo examen, otorgándoles la oportunidad para que presenten pruebas documentadas, así como información pertinente respecto de los asuntos comunicados durante la ejecución de los procedimientos de auditoría. La comunicación de resultados será permanente y no se debe esperar concluir el trabajo o el Borrador de Informe de Auditoría o Informe de Auditoría, para que la administración conozca de los asuntos observados o detectados como presuntas deficiencias, éstas deberán ser transmitidas al formarse un criterio firme debidamente documentado y comprobado.

La comunicación preliminar de resultados debe contar con los siguientes elementos:
i. Título ii. Condición u observación iii. Criterio o normativa incumplida Al comunicar las presuntas deficiencias, se concederá el tiempo estipulado en las Políticas de Procedimientos Internos de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas, para luego analizar los comentarios y documentación proporcionada por la Administración, se elaborarán los hallazgos respectivos de aquellas deficiencias que fueron confirmadas. Los hallazgos que resulten luego del análisis, se incluirán en el Borrador de Informe de Auditoría y se entregará al Director o Subdirector de Auditoría o Jefe o Subjefe de las Oficinas Regionales para su revisión.

2ª.- Que, dentro del período o plazo para efectuar la auditoría, los auditores mantendrán constante comunicación con los servidores de la entidad u organismo auditado, dándoles oportunidad para que presenten pruebas o evidencias



documentadas e información verbal pertinente a los asuntos sometidos a examen.
(Art. 33 LCCR)

Es decir, que desde que presentaron la nota comunicando que en base a lo que establecen los Arts. 195 y 207 inciso cuarto y quinto de la Constitución de la República, el inicio de EXAMEN ESPECIAL a los ingresos y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE JAYAQUE, departamento de la libertad, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018. No me fue comunicada dicha observación.

Que, en una interpretación, se puede observar, que el procedimiento Para efectuar el examen de auditoría, concluyó; y no se notificó la deficiencia, Consecuentemente el requerimiento de la información es extemporáneo por haber concluido la fase de comunicación preliminar al borrador de informe.

Aunado a lo anterior, nos permitimos transcribir el Art. 19 de las POLÍTICAS INTERNAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, SEGÚN DECRETO No. 2 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 53, TOMO No. 406, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015, en lo que respecta el Capítulo IV, Fase de ejecución:

Art. 19.- El equipo auditor desarrollará los programas de auditoría aplicando las técnicas de auditoría establecidas, de ser necesario realizará pruebas adicionales, a fin de obtener los resultados de auditoría en el tiempo establecido en la orden de trabajo.

Al identificar presuntas deficiencias, las comunicará por escrito de inmediato a las personas relacionadas, señalando la normativa incumplida, concediéndoles hasta un plazo de cinco días hábiles, para que presenten comentarios y documentación de descargo pertinentes, a fin de garantizarles su derecho de defensa.

Art. 20.- En los documentos de auditoría se dejará constancia del análisis de los comentarios y evidencia documental presentados por las personas relacionadas con las presuntas deficiencias, para determinar si se desvanecen, modifican o confirman.

La presunta deficiencia de acuerdo a su importancia e impacto, se incorporará como hallazgo en el Borrador de Informe de Auditoría o como asunto menor en Carta de Gerencia.

De los hallazgos que surgieren y lo ameriten, el auditor formulará recomendaciones que coadyuven a prevenir o corregir deficiencias y mejoren la gestión de la Entidad auditada. Las recomendaciones serán de cumplimiento obligatorio por parte de la Administración actuante al momento de emitirse el Informe de Auditoría, y objeto de seguimiento en auditoría posterior.

Art. 21.- La elaboración del Borrador de Informe de Auditoría, se iniciará el siguiente día hábil posterior a la aprobación del Memorando de Planificación, con la información

disponible y se continuará con su elaboración, conforme al avance en la ejecución de la auditoría. Dicho informe será dirigido al cargo de mayor jerarquía de la entidad auditada, sin especificar nombre.

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto a comentarios del Jefe UACI, la Ley de la Corte de Cuentas establece que "En el transcurso del examen, los auditores gubernamentales, mantendrán constante comunicación con los servidores de la entidad u organismo auditado, dándoles oportunidad para que presenten pruebas o evidencias documentadas e información verbal pertinente a los asuntos sometidos a examen". Al respecto, mencionamos que la comunicación del Borrador de Informe es parte del proceso de examen de auditoría, en la que se les otorga oportunidad para que presenten pruebas o evidencias documentadas e información verbal pertinente a los asuntos sometidos a examen. Por lo antes expuesto la observación se mantiene.

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

7. FALTA DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES

Comprobamos que el Concejo Municipal no ha implementado Políticas y Procedimientos de control para el uso adecuado de los repuestos y reparaciones adquiridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales, en el cual se considere la descripción, características, costo y depreciación de los mismos; y que además permita mantener actualizado el inventario de los vehículos.

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, en sus artículos establece que:

Art.10," Cada Entidad u organismo del Sector Público y municipal, deberá establecer políticas y procedimientos para la administración y control de los vehículos institucionales, que contemplen un plan de mantenimiento, el cual será diseñado considerando para ello su descripción, características, costo y depreciación de los mismos; por lo que para su cumplimiento debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- a) Mantener actualizado el Inventario de los Vehículos institucionales,
- b) Establecer medidas de control para su uso, cuidado, mantenimiento preventivo y correctivo



El Código Municipal en sus artículos establece lo siguiente:

Art. 30 en el numeral 14, "Son facultades del Concejo: 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales."

Art.31, "Son obligaciones del Concejo: numeral 2 y 4.

Numeral 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia"

Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

Art.33, "Los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios. Entrarán en vigencia ocho días después de ser decretados".

La condición se originó debido a que el Concejo Municipal no ha implementado políticas y procedimientos que permitan un control para un efectivo uso, cuidado y mantenimiento de los vehículos municipales.

Como efecto, por la falta de controles, existe el riesgo de realizar gastos en vehículos que no son propiedad de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

8. FALTA DE INSTRUMENTO LEGAL, QUE REGULE LA ENTREGA DE BECAS ESCOLARES

Identificamos gastos en concepto de becas escolares de enero a abril 2018, sin contar con la respectiva normativa que regule los requisitos que deben cumplir los estudiantes para ser beneficiario.

El Código Municipal, en sus artículos establece que:

Art. 30, en el numeral 4 y 14, "Son facultades del Concejo:

Numeral 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

Numeral 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.

Art. 31, “Son obligaciones del Concejo: numeral 2 y 4

Numeral 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”;

Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia...”

Art. 33.- “Los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios. Entrarán en vigencia ocho días después de ser decretados”.

La condición se originó debido a que el Concejo Municipal, no elaboró un instrumento normativo que regule los requisitos que deben cumplir los estudiantes para ser beneficiarios de las becas.

Por la falta de normativa legal, que regule los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para recibir beca, incrementa el riesgo de beneficiar a jóvenes que no tengan promedios de notas más altas, como también las necesidades de los mismos, que les acredite la situación económica deficitaria, y que los cheques sean entregados a otras personas que no son los beneficiarios del programa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

9. EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE PERSONA DISTINTA A LOS BENEFICIARIOS

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó efectuar pagos en concepto de Becas a estudiantes de Universidades, Bachillerato y secundaria, en los meses de enero a abril de 2018, emitiendo un solo cheque a nombre del Tesorero y no directamente a los beneficiarios autorizados e incluidos en planillas, las cuales están firmadas por los beneficiarios, incumpliendo lo establecido en la normativa que exige que los pagos se realicen por medio de cheques, según detalle:



a) FODES 75% por la cantidad de \$2,399.92;

Fecha	# Cheque	Concepto	Monto	# factura
26/2/2018		Aporte para PLANILLA DE BECAS del mes de enero de 2018., CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE JAYAQUE Y FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO) INTERVIDA.	\$ 599.98	Planilla de 30 becados, correspondiente al mes de enero 2018
20/3/2018		PLANILLA BECADAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE JAYAQUE Y FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO) INTERVIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2018.	\$ 599.98	Planilla de 30 Becados, del mes de febrero 2018
23/3/2018		PLANILLA BECADAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE JAYAQUE Y FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO) INTERVIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018.	\$ 599.98	Planilla de 30 Becados, del mes de marzo 2018
26/4/2018		PLANILLA BECADAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE JAYAQUE Y FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO) INTERVIDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2018.	\$ 599.98	Planilla de 30 becados del mes de abril de 2018
TOTAL			\$ 2,399.92	

b) Fondos propios por la cantidad de \$2,460.00

N°	FECHA	N° CHEQUE	CHEQUE CON ORDEN DE PAGO PARA	ACUERDO Y ACTA	COMENTARIOS	HABER
1	28/2/2018			Acuerdo N°8 del Acta N°3 del 13-02-2018	VERIFICAMOS PLANILLA DE BECADOS FINANCIADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2018, CON FIRMA DE RECIBIDO.	\$ 750.00
2	23/3/2018			Acuerdo N°15 del Acta N°5 del 13-03-2018	VERIFICAMOS PLANILLA DE BECADOS FINANCIADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2018, CON FIRMA DE RECIBIDO.	\$ 750.00
3	26/4/2018			Acuerdo N°2 del Acta N°7 del 10-04-2018	VERIFICAMOS PLANILLA DE BECADOS FINANCIADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2018, CON FIRMA DE RECIBIDO.	\$ 960.00
TOTAL						\$ 2,460.00

Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el párrafo Cuarto establece:

Artículo 12 "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Código Municipal, en sus artículos establece que:

Art. 31, "Son obligaciones del Concejo: numeral 2 y 4

Numeral 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”;

Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia...”

Art. 57, "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma”.

Art. 86, "El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos...”

En el art. 92 del Código Municipal, establece que: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques”.

La deficiencia fue ocasionada por la autorización del Concejo Municipal, al emitir los cheques a nombre de persona distinta a los beneficiarios.

El hecho, genera que se incremente el riesgo que las personas beneficiadas con becas, no reciban los fondos autorizados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

10. EROGACIONES REALIZADAS EN ACTIVIDADES NO INSTITUCIONALES POR UN VALOR DE: \$2,639.00.

Comprobamos que el Tesorero Municipal, efectuó erogaciones por actividades que no son propiamente institucionales, así:



a) Suministro de repuestos y mano de obra para reparación del vehículo de la PNC por \$1,327.50

Fecha	No. Cheque	Concepto	Valor	No. Factura
2/26/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago por suministro de repuestos y mano de obra para reparación del Vehículo de la PNC	\$ 1,327.50	Recibo simple
Total			\$ 1,327.50	

b) Apoyo a iglesia católica por \$1,311.50

Fecha	No. Cheque	Concepto	Valor	No. Factura
3/23/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago por suministro de material eléctrico para apoyo a la Iglesia Católica del Municipio	\$ 701.50	[REDACTED]
3/23/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago de mano de obra por instalación sistema Eléctrico Iglesia Católica	\$ 260.00	Recibo Simple
3/23/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago por suministro de block para apoyo a la Iglesia Católica, aprobada por el Concejo Municipal	\$ 350.00	[REDACTED]
Total			\$ 1,311.50	

En los artículos de la Constitución de la República de El Salvador, se establece:

Art. 86 Inciso final, "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

Art- 204, La autonomía del Municipio comprende: 1° Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.

Art- 207, Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios. El párrafo tercero establece: "Los Concejos Municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República".

El Código Municipal, en sus artículos establece:

Art. 31, "Son obligaciones del Concejo: numeral 4 Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;

Art. 57, Los miembros del Concejo, Secretario del concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración

municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma.

Art. 68, Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.

Art. 86, El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos..."

La deficiencia se origina por la autorización del Concejo Municipal, y el Tesorero por la erogación de los fondos FODES para actividades de apoyo a la Policía Nacional Civil y la Iglesia Católica, que no son institucionales, fondos que, de acuerdo a la Ley y su Reglamento, ya establece el uso que la administración municipal debe realizar.

Por lo anterior, la administración municipal erogó la suma de \$2,639.00 en actividades que no son con fines municipales, lo que podría haberse utilizado para la realización de proyectos a beneficio de la ciudadanía.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 4 de enero de 2022, presenta los comentarios que se identifican a continuación: "Con respecto a esta observación hago de su conocimiento que mi persona era un empleado técnico por lo cual no estaba en mi facultad la aprobación de pagos ni normativas solo me limitaba a realizar los pagos cuyo monto son aprobados por el Concejo Municipal e incorporados en el presupuesto municipal de cada uno de los años auditados".

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Tesorero Municipal, no desvanecen la deficiencia debido a que no presenta evidencia por escrito de las Objeciones a Órdenes Superiores, en la que expresen las razones de la objeción, lo anterior de conformidad al artículo 28, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. La observación se mantiene.

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.



11. FALTA DE COLABORACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

La Administración Municipal de Jayaque, no proporcionó la documentación solicitada para el desarrollo de procedimientos de la Auditoría de Examen Especial que estamos realizando, ya que se hizo el primer requerimiento de la información mediante nota REF.DADOS-EE410-01/2021 de fecha 23 de marzo; y mediante nota REF.DADOS-18-EE-410-004/2021 de fecha 09 de abril de 2021, se solicitó por segunda vez, no obstante, la documentación no fue entregada, lo que se detalla a continuación:

1. Detalle de Donaciones recibidas, y también donaciones con sus convenios de Cooperación, conteniendo lo siguiente: Número del convenio, denominación del convenio, monto de la donación, monto de la contrapartida, fecha de otorgamiento, plazo, fecha de vencimiento, entidad otorgante y destino.
2. Estados financieros definitivos, con las notas explicativas, del período 01 de enero al 30 de abril de 2018.
3. Informes de Auditorías interna y externa realizadas en el período de examen.
4. Acuerdo de nombramiento de refrendarios de cheques y manejadores de fondos para el período de examen.
5. Plan Anual Operativo y Plan Anual de Inversión o Plan Participativo, según corresponda.
6. Plan estratégico Institucional vigente.
7. Memoria anual de Labores.
8. Matriz de riesgo de la municipalidad.
9. Acuerdo de creación, plan de trabajo y presupuesto de las unidades siguientes: Unidad de Género o Igualdad de Género, Unidad de Medio Ambiente, y la Unidad de Acceso a la Información Pública.
10. Declaraciones de Probidad, con sello de recibido en la Corte Suprema de Justicia. De funcionarios y empleados públicos, que están obligados de conformidad a la Ley.

La ley de la Corte de Cuentas de la República, en sus artículos se establece:

Art. 45.- "El Presidente de la Corte o quien haga sus veces, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera.

Están facultados también para hacer comparecer testigos y recibir sus declaraciones en las actuaciones que estén dentro de las facultades de la Corte.

Cuando las operaciones o actividades objeto de examen sean clasificadas o reservadas, serán examinadas con ese mismo carácter.

Art. 99.- La máxima autoridad o el titular de cada entidad u organismo del sector público tiene los siguientes deberes: 3) Asegurar la debida comunicación y colaboración con los auditores gubernamentales por parte de todos los servidores que estén a su cargo.

Art. 103.- Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, sujetos al ámbito de esta Ley, están obligados a colaborar con los auditores gubernamentales, en los términos que establezca el reglamento respectivo. Especialmente están obligados a comparecer como testigos para proporcionar elementos de juicio a dichos auditores".

La condición se originó porque el Concejo Municipal, no prestó la colaboración para girar instrucciones a todos los servidores que estaban a su cargo, para que proporcionaran de forma oportuna y eficaz, al equipo de auditores gubernamentales los registros, archivos y documentos que sustentan las operaciones.

La falta de entrega de información ocasiona limitantes para desarrollar algunos procedimientos de auditoría, así como incumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

12. DOCUMENTOS DE FIANZA PRESENTADAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD QUE NO GARANTIZAN UNA EJECUCIÓN INMEDIATA

Comprobamos que el Concejo Municipal aceptó como documento de fianza por parte de los manejadores de fondos que se desempeñaron los cargos de Tesorero Municipal, Alcalde Municipal, y encargada de fondo circulante de caja chica; "Letras de Cambio", para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones, no reuniendo las condiciones que garanticen una ejecución inmediata a favor de la Municipalidad.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, Título VI Deberes, Atribuciones y Sanciones, en su Capítulo I Deberes y Atribuciones, en su artículo 104 establece lo siguiente:

Obligación de rendir fianza, "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos,



o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito”.

El código Municipal, en los artículos 31 y 97, establece lo siguiente:

Art. 31. Numeral 4: "Son obligaciones del Concejo: 4 Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

Art. 97.- "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo.

En caso de ausencia del Tesorero, por enfermedad, caso fortuito, fuerza mayor u otra causa, podrá ser sustituido en forma temporal por un período que no excederá de noventa días, por un miembro del Concejo Municipal quien no rendirá fianza”.

El Reglamento de la Ley AFI en sus diferentes artículos, establece:

El Art. 115 "Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos. y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución”.

La condición ha sido originada por el Concejo Municipal, al no cumplir con las disposiciones legales que regulan las condiciones para rendir fianza por parte de los manejadores de fondos.

En consecuencia, existe el riesgo de detrimento de fondos municipales, por no garantizar que los funcionarios o empleados puedan responder por el fiel cumplimiento de sus competencias y funciones por aceptar fianzas que no son de fácil realización.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

13. FALTA DE CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIO AMBIENTE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Comprobamos que el Concejo Municipal no ha realizado gestiones para la creación de las Unidades de Igualdad de Género Institucional, de Medio Ambiente y de Acceso a la Información Pública, que por mandato legal le corresponde crear.

En la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las Mujeres, en sus diferentes artículos, se establece:

Art.10-A.- "Unidades institucionales de género, las Instituciones de toda la administración pública deben crear las unidades institucionales de género, organizadas con personal idóneo y con el presupuesto necesario para su funcionamiento. sus principales funciones son promover, asesorar, monitorear y coordinar la implementación del principio de igualdad, equidad y no discriminación, así como velar por el cumplimiento de la normativa a favor de los derechos humanos de las mujeres, en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en la estructura organizacional de la Institución, y en la prestación de los servicios que ofrecen a las personas usuarias. las unidades institucionales de género deben contar con su normativa de organización y funcionamiento de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ente Rector".

La Ley del Medio Ambiente, en sus diferentes artículos, establece:

"Creación del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente

Art. 6.- Créase el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministerio que será su coordinador, las unidades ambientales en cada Ministerio y las instituciones autónomas y municipales, se llamará SINAMA y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.

Artículo 7, Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA (Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente), deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias.

Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio".



Ley de Acceso a la Información Pública, en sus diferentes artículos se establece:

"Unidades de Acceso a la Información Pública y Oficiales de Información Unidades de Acceso a la Información Pública

Art. 48.- Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones.

El Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad. El Instituto, mediante resolución motivada, podrá sugerir la creación de Unidades de Acceso a la Información Pública adicionales con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, tomando en consideración los criterios mencionados en el inciso primero de este artículo. Las municipalidades con un presupuesto anual ordinario menor a dos millones de dólares, podrán tener Unidades de Acceso a la Información unipersonales integradas por el Oficial de Información, cuya designación podrá recaer en el Secretario Municipal o en cualquiera de los miembros del Concejo Municipal".

La Condición se originó debido a que el Concejo Municipal, no dio cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obligación de las entidades del Sector Público a crear las diferentes unidades de Género, Medio Ambiente y de Acceso a la Información Pública.

Por la falta de creación de tales Unidades, la Municipalidad ha dejado de realizar programas y actividades encaminadas a la implementación del principio de igualdad de Género, programas de acciones ambientales, y de ejercer el derecho de acceso a la información pública, por parte de la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

14. FALTA DE REGISTROS, CIERRES CONTABLES Y DE REMISIÓN OPORTUNA DE INFORMACIÓN

Comprobamos que, en el período de enero a abril del año 2018, la Municipalidad de Jayaque, no ha efectuado los registros contables de los hechos económicos en forma diaria y cronológicamente, postergando la contabilización de las operaciones ejecutadas, y el retraso en los cierres mensuales.

En la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en sus diferentes artículos, establece:

Art. 111.- "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección general de Inversión y Crédito público de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes".

En el Código Municipal en sus artículos, se establece que:

Art. 103.- "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al Sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.

Asimismo, utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran.

Art. 104.- El municipio está obligado a: b) registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio;"

En el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en sus diferentes artículos, establece:

Art. 191.- "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.



Art. 192.- Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano.

Art. 194.- Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes.

Art. 197.- Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: e) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la Ley, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República".

La Condición se originó debido a que el Contador Municipal, no ha registrado los hechos económicos, en el período en que se han producido, generando el atraso en los cierres contables y la oportuna remisión de la información financiera-contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, así mismo el Concejo Municipal durante su administración no estableció controles para que se registraran diaria y cronológicamente todas las transacciones y así dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Debido a la falta de registros contables, no se ha efectuado el cierre mensual de las operaciones, desde enero 2018 hasta la fecha, tampoco se ha enviado la información financiero-contable a la DGCG sobre los cierres de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, ocasionando la falta de confiabilidad e integridad de la información.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

En nota con REF-DA2-937.11, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Contador Municipal, sin embargo, no presentó comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Concejo Municipal y el Contador Municipal, no emitieron comentarios, la observación se mantiene.

15. AUTORIZACIONES DE GASTOS EN GRATIFICACIONES, NO APROBADOS COMO PRESTACIONES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL Y EMPLEADOS

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizo en Acuerdo N°8 del Acta N°3 de fecha 13 de febrero del año 2018, el pago de tarjetas Gift Card para Miembros del Concejo Municipal y empleados, en concepto de incentivos, de los Fondos Propios cuenta corriente N° [REDACTED], por un monto de \$4,400.00, sin embargo, dicha prestación no está incluida en el Presupuesto del año 2018, ni está regulada en ningún instrumento y el Acuerdo de aprobación no especifica en concepto de que se está autorizando estos gastos, y además presenta las siguientes inconsistencias:

- a) El beneficio no está regulado como prestación a los empleados, en la normativa interna de la Municipalidad.
- b) Se entregaron Gift Card a Miembros del Concejo Municipal, por un valor de \$100.00 cada una, totalizando un beneficio adicional al pago de su dieta, según detalle:

N°	Cargo	Valor de Gift Card
1	Primer Regidor Propietario	\$ 100.00
2	Segundo Regidor Propietario	\$ 100.00
3	Tercer Regidor Propietario	\$ 100.00
4	Cuarto Regidor Propietario	\$ 100.00
5	Quinto Regidor Propietario	\$ 100.00
6	Sexto Regidor Propietario	\$ 100.00
7	Primer Regidor Suplente	\$ 100.00
8	Segundo Regidor Suplente	\$ 100.00
9	Tercer Regidor Suplente	\$ 100.00
10	Cuarto Regidor Suplente	\$ 100.00
Total		\$ 1,000.00

- c) Se entregaron Gift Card a personas sin dependencia laboral con la Municipalidad, quienes prestan servicios profesionales, a los cuales se les cancela mensualmente honorarios, descontándole únicamente el 10% de impuesto sobre la renta, según el siguiente detalle:

N°	Cargo	Valor Gift Card
1	Auditor Interno	\$ 100.00
2	Instructor de baile para clases de aeróbicos	\$ 75.00
3	Vigilante de la Casa de la Cultura, Biblioteca y Cancha de Futbol Sala	\$ 75.00
4	Vigilante en cancha de futbol del estadio municipal de Jayaque	\$ 75.00
Total		\$ 325.00



d) Entrega de Gift Card a empleados de la municipalidad, según detalle:

N°	Cargo	Valor de Gift Card
1	Alcalde Municipal	\$ 100.00
2	Síndico Municipal	\$ 100.00
3	Secretario Municipal	\$ 100.00
4	Ordenanza	\$ 100.00
5	Tesorero	\$ 100.00
6	Encargada de Cuentas Corrientes	\$ 100.00
7	Contador	\$ 100.00
8	Encargado de UACI	\$ 100.00
9	Fontanero	\$ 100.00
10	Registro del Estado Familiar	\$ 100.00
11	Recepcionista	\$ 100.00
12	Encargado Baños Públicos	\$ 100.00
13	Jefe de Catastro	\$ 100.00
14	Barrendero	\$ 100.00
15	Motorista Camión de Basura	\$ 100.00
16	Peón Camión Recolector de Basura	\$ 100.00
17	Peón Camión Recolector de Basura	\$ 100.00
18	Peón Camión Recolector de Basura	\$ 100.00
19	Jefe del Departamento de Ingeniería y Arquitectura	\$ 100.00
20	Asesor Legal	\$ 100.00
21	Encargado Proyección Social	\$ 100.00
22	Profesora del CIDEP	\$ 75.00
23	Encargado de Unidad de Niñez y Adolescencia	\$ 75.00
24	Encargado de Casa de Encuentro Juvenil	\$ 75.00
25	Bombero en Colonia Independencia para distribución de agua	\$ 75.00
26	Encargado de Comunicaciones	\$ 75.00
27	Encargada de Centro de Computo Municipal	\$ 75.00
28	Maestro de informática	\$ 75.00
29	Coordinador	\$ 75.00
30	Monitor	\$ 75.00
31	Monitor	\$ 75.00
32	Monitor	\$ 75.00
33	Centro Informático	\$ 75.00
34	Encargada de Turismo	\$ 75.00
Total		\$ 3,075.0

El Inciso tercero, artículo 86 de La Constitución de la República de El Salvador, establece: "...Los Funcionarios del gobierno, son delegados del pueblo, y no tienen más facultades que las que expresamente les da la Ley".

El Código Municipal en los artículos, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 46 inciso 1 y 57, establecen:

Art. 30 "Son facultades del Concejo

Numeral 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal",

Art. 31 "Son obligaciones del Concejo:

Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia";

Art. 46: "Los Regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio..."

Art. 57 "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Art. 78 "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Así mismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

Art. 86.- "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

La deficiencia se debe a que los miembros del Concejo Municipal, no consideraron antes de autorizar el egreso que, como miembros del Concejo Municipal están facultados para recibir solamente remuneraciones en concepto de dietas, además no se percataron que la prestación de la Gift Card a empleados, no está normada internamente, y que las personas sin dependencia laboral que prestan servicios profesionales, no tienen más derechos que los honorarios pactados.

Como consecuencia otorgan beneficios a los miembros de Concejo y Empleados, que no fueron presupuestados ni están regulados en la normativa interna para poderlas otorgarlos, afectando el patrimonio de la municipalidad en \$4,400.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

16. DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE

Verificamos reintegros de fondo circulante correspondientes a los meses de enero a abril de 2018, los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- a) El Concejo Municipal no elaboró un Reglamento para el Uso y Manejos del Fondo Circulante.
- b) El Tesorero Municipal realizó el reintegro del fondo circulante, dónde la mayoría de las facturas incluidas en los reintegros de los siguientes cheques, están a nombre de la "Encargada de Fondo Circulante" y no especifica que corresponde al Fondos Circulante de la Municipalidad de Jayaque, lo que se detalla a continuación:

N°	FECHA	N° CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
1	12/1/2018			\$ 491.15
2	16/1/2018			\$ 324.20
3	23/1/2018			\$ 500.00
4	31/1/2018			\$ 229.23
5	5/2/2018			\$ 256.70
6	8/2/2018			\$ 247.45
7	15/2/2018			\$ 259.47
8	23/2/2018			\$ 246.57
9	27/2/2018			\$ 541.67
10	1/3/2018		Reintegro del fondo circulante a la Encargada del Fondo	\$ 252.97
11	8/3/2018			\$ 242.01
12	23/3/2018			\$ 353.35
13	23/3/2018			\$ 296.93
14	23/3/2018			\$ 529.00
15	23/3/2018			\$ 204.25
16	5/4/2018			\$ 347.00
17	13/4/2018			\$ 321.72
18	13/4/2018			\$ 431.43
19	26/4/2018			\$ 304.20
20	26/4/2018			\$ 491.35
TOTAL				\$ 6,870.65

El Código Municipal en los artículos, establecen:

Art. 30.- "Son facultades del Concejo:

4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal";

Art. 57.- "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Art. 86.- "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

El artículo 105.- "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Jayaque, Departamento de La Libertad, en los artículos 76 inciso 2, 79, 80 y 100, establecen:

Art. 76.- "Los refrendarios de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soporten un pago, cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia".

Art. 80.- "El empleado que tenga a su cargo un Fondo Circulante de cualquier naturaleza, deberá ser distinto de los responsables o manejadores de otros fondos y de aquellos que efectúen actividades contables o presupuestarias.

El responsable o Encargado del Fondo, será nombrado por el Concejo Municipal y rendirá fianza a satisfacción del Concejo. **Para la regulación de todo lo relacionado con el uso y manejo del Fondo Circulante, existirá un Reglamento específico para cada uno".**

Art.100 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Jayaque, Departamento de La Libertad, establece: "Las operaciones que realice la Municipalidad de cualquier naturaleza, contará con la documentación necesaria para soportarla y demostrarla; por medio de ésta **se justificará la naturaleza, finalidad y resultado de la transacción;** así también, la documentación contendrá **los datos y elementos suficientes para facilitar el análisis.** La documentación tendrá que estar debidamente custodiada y deberán



establecerse procedimientos de actualización oportuna, para evitar que la documentación disponible se vuelva obsoleta, tomando en consideración lo establecido en la Normativa legal aplicable".

El Manual Descriptor de Cargos de la Municipalidad de Jayaque, apartado de Funciones y Actividades Básicas del Cargo Encargado/a de Tesorería, establece entre sus funciones:

- "Cancelar los compromisos económicos adquiridos por la Municipalidad con base a la documentación debidamente autorizada.
- Velar por que la recaudación de impuestos y los pagos de bienes y servicios se realicen de conformidad a las disposiciones legales del Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal, Ley de Impuesto o Tarifas de Arbitrios Municipales según el caso, Ordenanza Municipal de Tasas, Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República y especialmente las normas técnicas de control interno aprobadas por la Corte de Cuentas y Acuerdos del Concejo".

Las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de Jayaque, en sus artículos, establece:

Artículo 21, "Para normar el manejo del fondo circulante el Concejo Municipal deberá elaborar y aprobar los reglamentos correspondientes".

La condición fue originada debido a que el Concejo Municipal, no creó un instrumento legal que regule todo lo relacionado con el uso y manejo del Fondo Circulante; y el Tesorero Municipal por realizar el pago de reintegros de fondo circulante, sin percatarse que cada factura que forma parte de la liquidación de cada reintegro, estuviera estampado el nombre de la municipalidad para identificar que el gasto cumpliera con el requisito de veracidad.

La Falta de un Reglamento para el Uso y Manejo del Fondo Circulante, genera debilidades del sistema de control interno de la Municipalidad, limitando a la Administración Municipal, al logro eficiente, efectivo y eficaz de las operaciones. Además, se corre el riesgo que las facturas incorporadas a las liquidaciones del fondo no correspondan a gastos propios de la Municipalidad de Jayaque.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 4 de enero de 2022, presenta los comentarios que se identifican a continuación: "Tal como manifiesto en la respuesta anterior empleado técnico por lo cual no estaba en mi facultad la aprobación de pagos ni normativas solo me limitaba a realizar los pagos cuyo monto son aprobados por el Concejo Municipal e incorporados en el Presupuesto Municipal de cada uno de los años auditados.

Al momento que realizaba el reintegro del fondo circulante verificaba que la encargada del fondo circulante entregara la documentación completa, con su respaldo y autorizada por medio del visto bueno del Síndico Municipal y el Dese del señor Alcalde Municipal, por lo cual procedía a efectuar dicho reintegro".

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Tesorero Municipal, no desvanecen la deficiencia debido a que no presenta evidencia por escrito de las Objeciones a Órdenes Superiores, en la que expresen las razones de la objeción, lo anterior de conformidad al artículo 28, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. La observación se mantiene.

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

17. USO INADECUADO DE FONDOS PROPIOS

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó el pago de primera y segunda cuota de los fondos propios, cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], por un monto de \$2,454.02, en concepto de indemnización con cargo de Monitor de la Escuela de Fútbol Municipal, el cual forma parte del Programa Integral de Fútbol Municipal que es financiado con fondos FODES 75%, sin embargo este tipo de prestación no está incluida en el presupuesto ni regulada en instrumento legal interno para tener derecho a la misma, además la persona indemnizada no es empleado de la Municipalidad según detalle:

N°	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	ACUERDO Y ACTA	COMENTARIOS	MONTO
1	26/3/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	Acuerdo N°15 del Acta N°5	Verificamos recibo por la primera cuota de indemnización.	\$ 1,407.01
2	30/4/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	Acuerdo N°2 del Acta N°7	Verificamos recibo por el segundo pago de indemnización.	\$ 1,047.01
TOTAL						\$ 2,454.02

El Código Municipal en los artículos, establece:

Art. 31.- "Son obligaciones del Concejo:

2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;
4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia";



Art. 57 "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

La deficiencia fue originada por los miembros del Concejo Municipal, al autorizar el pago de la indemnización con fondos propios, al Monitor de la Escuela de Fútbol Municipal, quien no es empleado de la municipalidad, sino que formaba parte del Programa Integral de Fútbol Municipal.

El uso de los fondos propios para el pago de indemnización, que no está regulado dentro del presupuesto, tiene como efecto que la municipalidad deja de atender gastos propios para el funcionamiento de la misma y en beneficio de la comunidad por un monto de \$2,454.02.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

18. FALTA DE ELABORACION DE CONTRATOS

Verificamos que el Concejo Municipal autorizó en Acuerdo N°3 del Acta N°1 de fecha 16 de enero de 2018, la contratación de personal para distintas áreas, de los cuales no se encontró evidencia de haber elaborado los contratos de trabajo según detalle:

N°	NOMBRE	CARGO	PERÍODO	SUELDO MENSUAL
1		Encargada de Turismo	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	\$ 324.00
2		Jefe del Departamento de Ingeniería y Arquitectura	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	\$ 848.00
3		Asesor Legal	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	\$ 700.00
4		Vigilante de la Casa de la Cultura, Biblioteca y Cancha de Fútbol Sala	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	\$ 300.00
5		Vigilante en Cancha de Fútbol del Estadio Municipal de Jayaque	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	\$ 300.00

El Código Municipal en los artículos establece:

Art. 30.- "Son facultades del Concejo:

Numeral 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

Numeral 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales";

Art. 31.- "Son obligaciones del Concejo:

Numeral 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;
Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

Art. 51 literal b) y f), "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

b) Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo;

f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;"

Art. 57 "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

La condición se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, no garantizaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes contratantes, y las condiciones en las que se desempeñaran las labores, pues no suscribieron contrato al realizar la contratación de personal. Y el Síndico Municipal por no velar que se suscribiera contrato que regulara los deberes y derechos del contratado y contratante.

La falta de contrato para el personal autorizado según Acuerdo Municipal N°3 del Acta N°1 de fecha 16 de enero de 2018, no garantiza el cumplimiento de las labores, ya que no se establece legalmente las obligaciones y condiciones a los cual están sujetos, incrementando el riesgo del inadecuado uso de los fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

19. MULTAS CANCELADAS POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS

Comprobamos que el Tesorero Municipal efectuó gastos en concepto de multas e intereses por pagos extemporáneos en servicios de energía eléctrica por \$383.22 pagados de los fondos FODES 75% y de agua potable por \$52.00 cancelados de los fondos FODES 25%, retenciones de renta y telefonía por \$685.66 con fondos propios, durante los meses de enero a abril 2018, según detalle:

Fecha	# Cheque	Concepto	Monto	# Factura	Fecha de Factura	Multas e intereses
PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO (FODES 75%)						
25/1/2018		██████████ Pago por servicios de energía eléctrica para el Alumbrado Público correspondiente al periodo del 19/10/ al 18/11/17	\$ 4,775.29		30/11/2017	\$ 100.14
28/2/2018		██████████ Pago pendiente por suministro de energía eléctrica para alumbrado publico	\$ 4,881.72		1/3/2018	\$ 107.64
23/3/2018		██████████ Pago pendiente por suministro de energía para el alumbrado publico	\$ 4,901.00		30/1/2018	\$ 79.71
30/4/2018		██████████ Pago pendiente por suministro de energía eléctrica suministrada para el alumbrado público, correspondiente del periodo del 19-01-2018 al 18-02-2018.	\$ 5,198.77		1/3/2018	\$ 95.73
Subtotal			\$ 19,756.78			\$ 383.22
SERVICIOS DE AGUA POTABLE (FODES 25%)						
27/2/2018		██████████ Pago por servicios de agua potable	\$ 193.37		ene-18	\$ 52.00
TOTAL MULTAS						\$ 435.22

PAGOS MULTAS E INTERESES REALIZADOS CON FONDOS PROPIOS N° [REDACTED]				
FECHA	# CHEQUE	CONCEPTO	CONCEPTO	MONTO MULTA
12/1/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	Verificamos recargo por facturas vencidas, fact.0123798150, periodo del 23-11-2017 al 21-12-2017, emitida por [REDACTED] Acuerdo N°20 del Acta N°1 del 16-01-2018.	\$ 31.40
30/1/2018	[REDACTED]	Dirección General de Tesorería	Pago de multas e intereses sobre retenciones renta correspondiente a noviembre de 2017. Acuerdo N°20 del Acta N°1 del 16-01-2018.	\$ 270.18
9/4/2018	[REDACTED]	Dirección General de Tesorería	Pago de multas e intereses sobre retenciones renta correspondiente a noviembre de 2017. Acuerdo N°20 del Acta N°7 del 10-04-2018.	\$ 384.08
TOTAL				\$ 685.66

El Código Municipal en los artículos, establece:

Art. 31.- "Son obligaciones del Concejo:

Numeral 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

Art. 57.- "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Art. 86.- "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

El Manual Descriptor de Cargos de la Municipalidad de Jayaque, apartado de Funciones y Actividades Básicas del Cargo Encargado/a de Tesorería, establece entre sus funciones:

- Cancelar los compromisos económicos adquiridos por la Municipalidad con base a la documentación debidamente autorizada.
- Velar por que la recaudación de impuestos y los pagos de bienes y servicios se realicen de conformidad a las disposiciones legales del Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal, Ley de Impuesto o Tarifas de Arbitrios Municipales según el caso, Ordenanza Municipal de Tasas, Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República y especialmente las normas técnicas de control interno aprobadas por la Corte de Cuentas y Acuerdos del Concejo".



La condición se originó debido a que el Tesorero efectuó pagos por servicios de energía eléctrica energía, agua potable, retenciones de renta y telefonía con posterioridad a su vencimiento, generando multas e intereses por pago extemporáneo, lo cual fue autorizado por el Concejo Municipal.

Al haber autorizado el pago de multas e intereses, el Concejo Municipal no está conservando y protegiendo los bienes y recursos municipales, los cuales se están utilizando de forma indebida y sin austeridad, afectando los recursos públicos por la cantidad de \$1,120.88.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 4 de enero de 2022, presenta los comentarios siguientes: "Ante la presente observación les comento lo siguiente: este pago de multas e intereses se origina no por mi negligencia o descuido ya que conozco los plazos para enterar las retenciones de renta, así como los trámites y el pago de cotizaciones y aportaciones al ISSS, así como los pagos de servicios hacia las empresas [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED], pero sucede que algunos meses solo pagamos los sueldos líquidos; y las retenciones de renta, las aportaciones, cotizaciones y pagos de servicios las enviamos cuando se tenían los fondos y como son compromisos institucionales estaba en la obligación de cancelarlos.

En notas con REF-DA2-937.1, 937.2, 937.3, 937.4, 937.5, 937.6, 937.7, 937.8, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Concejo Municipal, sin embargo, no presentaron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Lo manifestado por el Tesorero Municipal no desvanecen la deficiencia, debido a que el artículo 86 del Código Municipal, define que el cargo de tesorero tiene como función la custodia de los fondos municipales, función que no cumplió debido a que los pagos de servicios y retenciones de renta, los realizó de manera extemporánea, y esto generó el pago de multas e intereses. La observación se mantiene

En vista que el Concejo Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

20. PAGOS SIN AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL

Comprobamos que el Tesorero Municipal por orden del Alcalde Municipal, realizó pagos de fondos propios de la cuenta corriente N° [REDACTED], por un monto de \$59,487.43, por diferentes conceptos, y con fondos FODES 75% de la cuenta corriente No. [REDACTED], por un monto de \$50,739.86, sin contar con Acuerdo del Concejo Municipal que autorice el gasto, durante el período del 1 de enero al 30 de abril 2018, según detalle en anexo 3.

El Código Municipal en los artículos, establece:

Art. 57.- "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Art.91 "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

El inciso 2 de artículo 76 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Jayaque, Departamento de La Libertad, establece: "Los refrendarios de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soporten un pago, cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia".

El Manual Descriptor de Cargos de la Municipalidad de Jayaque, apartado de Funciones y Actividades Básicas del Cargo Encargado/a de Tesorería, establece entre sus funciones:

- Cancelar los compromisos económicos adquiridos por la Municipalidad con base a la documentación debidamente autorizada.
- Velar por que la recaudación de impuestos y los pagos de bienes y servicios se realicen de conformidad a las disposiciones legales del Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal, Ley de Impuesto o Tarifas de Arbitrios Municipales según el caso, Ordenanza Municipal de Tasas, Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República y especialmente las normas técnicas de control interno aprobadas por la Corte de Cuentas y Acuerdos del Concejo".

La condición se originó debido a que el Tesorero Municipal efectuó pagos por diferentes conceptos, sin asegurarse de contar con autorización del Concejo Municipal, y al Alcalde Municipal por haber autorizados gastos cuya facultad es exclusiva del Concejo Municipal.

Lo anterior incrementa el riesgo de que se realicen gastos que no son del conocimiento y autorización del Concejo Municipal, y que afectan directamente el patrimonio de la Municipalidad por valor de \$110,227.29.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 4 de enero de 2022, presenta los comentarios que identifico a continuación: "Hago de su conocimiento que no se efectuaba ningún pago de compromisos económicos adquiridos por la municipalidad sin ser autorizados por el Concejo Municipal por medio de un acuerdo a no ser gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no

51

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



necesitaban la autorización del concejo. El señor Alcalde Municipal emitía la Orden pago teniendo ya la autorización previamente del Concejo Municipal. No podría explicar el motivo por el cual señor Secretario Municipal, no asentó en acta las autorizaciones del Concejo Municipal de dichos gastos.

En nota con REF-DA2-937.1, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Alcalde Municipal, sin embargo, no presentó comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Tesorero Municipal, respecto a que "el señor Alcalde Municipal emitía la Orden de pago teniendo ya la autorización previamente del Concejo Municipal", en los libros de actas del periodo de examen, los Acuerdos emitidos por el Concejo, no se encontró la autorización de los gastos señalados en la condición, además no presenta evidencia de las autorizaciones con las que ya contaba el Alcalde Municipal. Por antes manifestado la observación se mantiene.

En vista que el Alcalde Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

21. FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE RECEPCION DE ALIMENTOS

Comprobamos que el Tesorero Municipal por orden del Alcalde Municipal, realizó pagos por un monto de \$7,172.52, en concepto de suministro de alimentos y refrigerios para diferentes eventos de la Municipalidad, durante el período de examen, de los cuales se identifican las deficiencias siguientes:

- El Concejo Municipal, aprobó el gasto y en el Acuerdo no identifica a que eventos se refiere, ni el número de personas a participaran en el mismo.
- No se encontró evidencia de haber generado competencia, para la contratación de suministro de alimentos y refrigerios.
- No se encontró evidencia de listado de las personas participantes en los eventos, ni firma de que hayan recibo la alimentación.
- El recibo firmado por el proveedor, no especifica qué tipo y cantidad de alimento se proporcionó y no hace referencia al evento realizado.

Las erogaciones realizadas, se identifican a continuación:

N°	FECHA	N° CHEQUE	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
1	25/1/2018				\$ 2,008.25
2	27/2/2018			Pago por suministro de alimentación y refrigerios para los diferentes eventos de la Municipalidad de Jayaque	\$ 2,188.05
3	23/3/2018				\$ 2,128.90
4	30/4/2018				\$ 847.32
TOTAL					\$ 7,172.52

El Código Municipal en los artículos, establece:

Art. 57.- "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

Art. 86.- "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Art. 94.- "Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se registrarán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública".

El artículo 105.- "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en sus artículos, establece:

El Artículo 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos; ..."

El Art. 68: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas".



El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Jayaque, Departamento de La Libertad, en los artículos 76 inciso 2 y 100, establecen:

Art. 76 "Los refrendarios de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soporten un pago, cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia".

Art.100 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Jayaque, Departamento de La Libertad, establece: "Las operaciones que realice la Municipalidad de cualquier naturaleza, contará con la documentación necesaria para soportarla y demostrarla; por medio de ésta **se justificará la naturaleza, finalidad y resultado de la transacción**; así también, la documentación contendrá los datos y elementos suficientes para facilitar el análisis. La documentación tendrá que estar debidamente custodiada y deberán establecerse procedimientos de actualización oportuna, para evitar que la documentación disponible se vuelva obsoleta, tomando en consideración lo establecido en la Normativa legal aplicable".

El Manual Descriptor de Cargos de la Municipalidad de Jayaque, apartado de Funciones y Actividades Básicas del Cargo Encargado/a de Tesorería, establece entre sus funciones:

- "Cancelar los compromisos económicos adquiridos por la Municipalidad con base a la documentación debidamente autorizada.
- Velar por que la recaudación de impuestos y los pagos de bienes y servicios se realicen de conformidad a las disposiciones legales del Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal, Ley de Impuesto o Tarifas de Arbitrios Municipales según el caso, Ordenanza Municipal de Tasas, Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República y especialmente las normas técnicas de control interno aprobadas por la Corte de Cuentas y Acuerdos del Concejo".

La condición se originó por la autorización del Alcalde Municipal para que el Tesorero realizara el pago de suministro de alimentos y refrigerios para diferentes eventos de la Municipalidad, sin evidenciar con documentos que la municipalidad recibió los alimentos y refrigerios en cada evento.

Por la falta de evidencia que demuestre el suministro de los alimentos y refrigerios, ocasiona afectación a los recursos públicos por la cantidad de \$ 7,172.52.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 4 de enero de 2022, presenta los comentarios que identifico a continuación: "Dichos listados que comprueban la recepción de dicha alimentación se agrega copia certificada".

En nota con REF-DA2-937.1, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Alcalde Municipal, sin embargo, no presentó comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Tesorero Municipal, en ellos manifiesta que "los listados que comprueban la recepción de dicha alimentación se agrega copia certificada", sin embargo, esos listados no fueron agregados como evidencia. La deficiencia se mantiene.

En vista que el Alcalde Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

22. FALTA DE CHEQUES VOUCHER, CHEQUES ANULADOS Y DOCUMENTACION DE RESPALDO

En la revisión de documentación correspondientes a egresos del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, determinamos las siguientes condiciones:

- a) Comprobamos por medio de estados de cuenta corriente de fondos propios N° [REDACTED], y libro de bancos, que el Tesorero Municipal emitió 3 cheques y gestionó 1 nota de cargo, por un monto total de \$5,877.10, sin embargo, no existe cheques voucher ni evidencia documental en que fueron utilizados los fondos, que justifiquen la naturaleza, finalidad y resultado de las transacciones según detalle en anexo 4.
- b) Verificamos por medio de libro de bancos que el Tesorero Municipal anuló de la cuenta corriente de fondos propios N° [REDACTED] 13 cheques los cuales no están archivados dentro del legajo de cheques voucher utilizados, perdiendo de esta forma la secuencia numérica, ver detalle:

DETALLE DE CHEQUES ANULADOS			
N°	CHEQUE N°	N°	CHEQUE N°
1	[REDACTED]	8	[REDACTED]
2	[REDACTED]	9	[REDACTED]
3	[REDACTED]	10	[REDACTED]
4	[REDACTED]	11	[REDACTED]
5	[REDACTED]	12	[REDACTED]
6	[REDACTED]	13	[REDACTED]
7	[REDACTED]		

- c) Por medio de estados de cuenta corriente de fondos FODES 75%, FODES 25% y libro de bancos, por un monto de \$6,333.66, emitió 12 cheques y gestionó 2 notas de cargo, sin embargo, no existen cheques voucher ni evidencia documental en que fueron utilizados los fondos, según detalle en anexo 4.

El Código Municipal en los artículos, establece:

Art. 57.- "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Art. 86.- "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Art.105.- "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República".

Los artículos del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Jayaque, Departamento de La Libertad, establecen:

Art. 46.- "Los juegos de formularios, chequeras, especies municipales y otros documentos de carácter especial inutilizados, deberán anularse y archivarlos dentro de los legajos de los que hubieren sido utilizados correctamente, para mantener su control, secuencia numérica y evitar su uso posterior.

La custodia de formularios y cualquier otro documento de carácter especial, que se encuentren sin utilizar, será responsabilidad del empleado que tenga la custodia".

Art. 48.- "Los formularios y documentos pre numerados, tales como: Chequeras, vialidades y demás especies municipales, serán controlados y custodiados por el Tesorero Municipal".

Art.100.- "Las operaciones que realice la Municipalidad de cualquier naturaleza, contará con la documentación necesaria para soportarla y demostrarla; por medio de ésta **se justificará la naturaleza, finalidad y resultado de la transacción**; así también, la documentación contendrá los datos y elementos suficientes para facilitar el análisis. La documentación tendrá que estar debidamente custodiada y deberán establecerse procedimientos de actualización oportuna, para evitar que la documentación disponible se vuelva obsoleta, tomando en consideración lo establecido en la Normativa legal aplicable".

El Manual Descriptor de Cargos de la Municipalidad de Jayaque, apartado de Funciones y Actividades Básicas del Cargo Encargado/a de Tesorería, establece entre sus funciones:

- "Cancelar los compromisos económicos adquiridos por la Municipalidad con base a la documentación debidamente autorizada.

- Velar por que la recaudación de impuestos y los pagos de bienes y servicios se realicen de conformidad a las disposiciones legales del Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal, Ley de Impuesto o Tarifas de Arbitrios Municipales según el caso, Ordenanza Municipal de Tasas, Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República y especialmente las normas técnicas de control interno aprobadas por la Corte de Cuentas y Acuerdos del Concejo”.

La condición se originó debido a que el Tesorero Municipal, presentó incompletos los expedientes de la documentación de gastos, ya que, según el detalle de los libros de bancos proporcionados, hacen falta voucher de cheques junto con su documentación de respaldo.

Debido a la falta de los voucher y notas de cargo con sus documentos de respaldo, no hay evidencia que justifique su utilización, por lo tanto, se afectan los recursos públicos por la cantidad de \$12,210.76.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 4 de enero de 2022, presenta los comentarios que identifico a continuación: “A esta nota se anexa copias de los cheques voucher según anexo 4, con respecto a los cheques nulos estos fueron archivados aparte y no sabría el motivo por el cual no les fueron proporcionados en su momento, pero como comprobaron dichos cheques no afectaron los fondos municipales ya que nunca fueron cobrados”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Tesorero Municipal presentó los cheques voucher identificados en el anexo 4, de los cuales la mayoría corresponden a los señalados en la observación, por lo tanto, el monto que se identifica en la condición disminuye al valor de \$12,210.76. Respecto a los cheques que fueron anulados, no presenta evidencia de los mismos.

Los cheques siguientes, no se aceptan como evidencia pues no coincide el número de cheque y la fecha de los mismos, [REDACTED]
Nota de Cargo Comprobante No. I/T [REDACTED]
[REDACTED]. En total son cheques y 1 de nota de cargo.

23. GASTOS SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO

Constatamos que el Tesorero efectuó pagos por valor de \$37,587.78 del FODES 75%, por adquisiciones de diferentes materiales para diversas reparaciones de calles y obras, materiales eléctricos, repuestos y mano de obra para vehículos, juguetes y artículos deportivos, sin contar con la evidencia que justifique y respalde los gastos, tales como: requerimiento por parte del solicitante, presupuesto de gastos,



descripciones técnicas, informes de resultados, detalle de beneficiarios, entre otros. Ver anexo 5

El Código Municipal, en sus artículos establece:

Art. 31, "Son obligaciones del Concejo: numeral 2 y 4.

Numeral 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia"
Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

Art.86, "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos..."

Art.105, "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del concejo municipal".

La condición se originó debido a que el Tesorero Municipal efectuó pagos por diferentes conceptos, sin contar con la suficiente documentación de respaldo que demuestre la naturaleza, pertinencia y finalidad de las operaciones realizadas.

Al no contar con la pertinente documentación de respaldo, se corre el riesgo de que se haya erogado fondos por el monto de \$37,587.78, para fines no institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 4 de enero de 2022, presenta los comentarios que identifico a continuación: "Estos pagos se efectuaron con la documentación factura o recibo, más orden de compra y orden de pago autorizadas por el señor Alcalde Municipal".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Tesorero Municipal no desvanecen la deficiencia, porque se refiere a documentos que no se identifican en la condición, como facturas o recibos, más orden de compra y orden de pago autorizadas por el señor Alcalde Municipal. Además, no presenta evidencia de requerimiento de la unidad solicitante, presupuesto de gastos, descripciones técnicas, informes de resultados, detalle de beneficiarios, entre otros. Por lo antes identificado la deficiencia se mantiene.

24. PAGOS DE SERVICIOS Y BIENES ADQUIRIDOS EN AÑOS ANTERIORES, UTILIZANDO PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018

Comprobamos que el Tesorero Municipal realizó pagos de facturas, sueldos y honorarios, correspondientes a egresos del período 2017, afectando el Presupuesto Municipal correspondiente al período 2018, además la documentación de respaldo de los egresos no incluye evidencia documental que compruebe que dichos egresos fueron devengados en el 2017, según el detalle siguiente:

DETALLE DE PAGOS REALIZADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2017					
N°	FECHA CHEQUE	N° CHEQUE	CONCEPTO	COMENTARIOS	HABER
1	23/01/2018				\$ 290.79
2					\$ 290.79
3					\$ 290.79
4					\$ 290.79
5					\$ 290.79
6					\$ 232.69
7					\$ 714.50
8					\$ 640.63
9					\$ 225.54
10					\$ 240.79
11	23/1/2018			Pago de honorarios como instructor de baile para clases de aeróbicos en la ciudad de Jayaque, correspondiente al mes de diciembre de 2017.	\$ 200.00
12	23/1/2018			Pago de honorarios como vigilante en cancha de fútbol del Estadio Municipal de Jayaque, del 16 al 31 de diciembre de 2017.	\$ 135.00
13	23/1/2018			Pago de honorarios como vigilante en cancha de futbol del Estadio Municipal de Jayaque del 1 al 15 de diciembre de 2017.	\$ 175.50



DETALLE DE PAGOS REALIZADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2017					
N°	FECHA CHEQUE	N° CHEQUE	CONCEPTO	COMENTARIOS	HABER
14	30/1/2018			Pago por suministro de combustible del período del 01 al 31 de diciembre de 2017, fact. [REDACTED] de fecha 13-12-2017, fact. [REDACTED] de fecha 13-12-2018 y fact.24877 de fecha 5-12-2018.	\$ 133,14
15	23/3/2018			Pago por suministro de 487.85 mts de grama artificial, factura N°84 de fecha 20-07-2017 emitida por [REDACTED]	\$ 2,000.00
16	24/1/2018			Abono por suministro de víveres para la celebración del día de la madre en mayo 2017, factura N° [REDACTED] de fecha 08-05-2017 por \$30,100.00, emitida por [REDACTED]	\$ 2,000.00
17	20/4/2018				\$ 2,000.00
18	20/4/2018				\$ 2,000.00
TOTAL					\$ 12,151.74

El Código Municipal en los artículos, establece:

Art. 57 "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Art. 72.- "Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto de los dos tercios de los Concejales.

El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año".

Art. 86.- "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su artículo establece:

Art. 198.- "Las Unidades Contables de las Instituciones y Fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezcan para el subsistema de Contabilidad gubernamental".

La Norma C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, numeral 3. PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece:

Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o

requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.

El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES. Se podrán exceptuar de esta norma los compromisos correspondientes al mes de DICIEMBRE por concepto de servicios básicos, como también aquellos originados en contratos de mantenimiento y arrendamiento de equipos, los cuales se contabilizarán en el año en que se recepcione la documentación.

Las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de Jayaque 2018, establecen:

Artículo 8. "Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal. **Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que correspondan** y se utilizará para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por decreto legalmente aprobado.

Una asignación de carácter general no se podrá imputar gastos para los cuales existan en el presupuesto una asignación de carácter específica aun cuando esta última estuviera agotada para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible deberá ser previamente reforzada en forma legal".

La condición se originó debido a que el Tesorero en coordinación con el Contador Municipal, no se aseguraron de provisionar todos los gastos que quedaron pendiente al 31 de diciembre de 2017, lo cual, se debió al atraso que se tiene en el registro contable de las operaciones.



Lo anterior ocasionó que se afectara el presupuesto del período 2018, con gastos que corresponden a ejercicios anteriores, afectando la disponibilidad para realizar gastos propiamente del ejercicio 2018 por un monto \$12,151.74.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 4 de enero de 2022, presenta los comentarios que identifico a continuación: "Estos pagos se realizaron ya que no se contaba con la contabilidad actualizada por dicha razón no se tenía la ejecución presupuestaria y no se realizaba la provisión del gasto para el siguiente año".

En nota con REF-DA2-937.11, de fecha 10 de diciembre de 2021, se le comunicó la deficiencia al Contador Municipal, sin embargo, no presentó comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Lo manifestado por el Tesorero Municipal no desvanecen la deficiencia, debido a que el artículo 86 del Código Municipal, define que el cargo de tesorero tiene como función la custodia de los fondos municipales, función que no cumplió.

En vista que el Contador Municipal, no emitió comentarios, la observación se mantiene.

25. FALTA DE RETENCION DEL 10% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SERVICIOS PRESTADOS

Comprobamos que el Tesorero Municipal durante el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, realizó pagos de servicios, sin efectuar la retención del 10% de descuento del impuesto sobre la renta, además efectuó reintegros de fondo circulante sin verificar que estos incluían pagos por servicios, a los cuales la Encargada de Fondo Circulante no le había realizado la respectiva retención, por un monto total de \$771.49, según el detalle en anexo 6.

Código Tributario, establece:

Artículo 156.- "Retención por Prestación de Servicios, Las personas jurídicas, las personas naturales titulares de empresas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades y las Instituciones Oficiales Autónomas que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado. La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos. La Administración Tributaria podrá

autorizar un porcentaje de retención superior al estipulado en este artículo a solicitud del sujeto pasivo. No están sujetas a la retención establecida en este Artículo, las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada”.

El Código Municipal en los artículos, establece:

Art. 57 “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

Art. 86.- “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

El Manual Descriptor de Cargos de la Municipalidad de Jayaque, apartado de Funciones y Actividades Básicas del Cargo Encargado/a de Tesorería, establece entre sus funciones:

- “Cancelar los compromisos económicos adquiridos por la Municipalidad con base a la documentación debidamente autorizada.
- Velar por que la recaudación de impuestos y los pagos de bienes y servicios se realicen de conformidad a las disposiciones legales del Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal, Ley de Impuesto o Tarifas de Arbitrios Municipales según el caso, Ordenanza Municipal de Tasas, Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República y especialmente las normas técnicas de control interno aprobadas por la Corte de Cuentas y Acuerdos del Concejo”.

La condición se originó debido a que el Tesorero Municipal, no se aseguró de efectuar la retención del 10% de descuento del impuesto sobre la renta, en pagos honorarios por servicios.

El incumplimiento de la obligación, puede generar consecuencias legales y económicas a la municipalidad, por las sanciones o multas que pueden ser sujetas al no enterar, correcta, oportuna e íntegramente las retenciones, a los sujetos pasivos en general.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal, mediante nota de fecha 4 de enero de 2022, presenta los comentarios que identifico a continuación:

- a) Con respecto a las retenciones por suministro de alimentación según anexo 6, no se retuvo el 10% de Impuesto sobre la Renta por tratarse de un producto



terminado (suministro de alimentación y refrigerios) no prestación de un servicio como establece el artículo 156 del Código Tributario.

- b) En base a una resolución emitida hacia la municipalidad por parte del Ministerio de Trabajo respecto al ámbito laboral, donde se ordenó mediante una resolución girada por esa institución el reintegro de las retenciones del 10% de impuestos sobre la renta efectuadas a los trabajadores jornales, vigilantes, barrenderos, albañiles y auxiliares en años anteriores, alegando que dichos trabajadores tenían dependencia laboral directa con la institución y se le debería de retener en base al cuadro de retenciones del Código Tributario. Por tal razón ya no se efectuó los descuentos pertinentes a estas personas.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios del Tesorero Municipal, se manifiesta lo siguiente:

- a) Sobre las retenciones del 10% de Impuesto sobre la Renta, por suministro de alimentación, esos servicios de alimentación los proporcionaron en diferentes eventos de la municipalidad, por lo que se debió descontar del 10% de Impuesto sobre la Renta.
- b) El tesorero menciona una resolución emitida hacia la municipalidad por parte del Ministerio de Trabajo, respecto al ámbito laboral, de trabajadores jornales, vigilantes, barrenderos, albañiles y auxiliares en años anteriores, alegando que dichos trabajadores tenían dependencia laboral directa con la institución y se le debería de retener en base al cuadro de retenciones del Código Tributario. No obstante, el documento no se anexa a los comentarios proporcionados. Cabe mencionar que en el anexo 6 también se identifican pagos por servicio de transporte y no les descontaron renta.

Por lo antes expuesto en los literales a) y b), la deficiencia se mantiene.

V. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De acuerdo a los resultados obtenidos en la auditoría a los Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jayaque, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, podemos concluir que la Municipalidad ha cumplido en su mayor parte, con la normativa técnica y legal relacionada con los ingresos, gastos y cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad, excepto por los hallazgos del 1 al 25, detallados en apartado IV del presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

No se han emitido recomendaciones de auditoría.

VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA

Respecto a la Auditoría Interna y Externa, la Municipalidad para el período de examen, no contrató los servicios de una firma privada para realizar Auditoría Externa y los servicios de auditor interno.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Respecto al seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, se verificó el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Jayaque, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2017, verificamos que este no contiene recomendaciones, para darle seguimiento en esta auditoría.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jayaque, Departamento de la Libertad, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

San Salvador, 1 de febrero de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Dos

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

104



104

Fondos no reintegrados por transferencias

Literal a)

FONDOS A REINTEGRAR	MONTO PENDIENTE REINTEGRAR
DE FODES75% A FONDOS PROPIOS	\$ 116,992.00
DE FONDOS PROPIOS A FODES 75%	\$ 34,850.00
DE FODES 25% A FONDOS PROPIOS	\$ 8,350.00
DE FONDOS PROPIOS A FODES 25%	\$ 8,600.00
DE FODES 25% A FODES 75%	\$ 11,800.00
DE FODES 75% A FODES 25%	\$ 600.00
TOTAL TRANSFERENCIAS	\$181,192.00
Ver anexo Lit.a)	

DETALLE DE TRANSFERENCIAS CON AUTORIZACION DEL CONCEJO						
N°	N° ACTA	N° ACUERDO	CUENTA ORIGEN	CUENTA DESTINO	N° DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA
			N° [REDACTED] FONDOS PROPIOS	N° [REDACTED] del 75% FODES ISDEM		
1	Acta N°1, S.O. 16-01-2018	12	-\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	[REDACTED]	10/1/2018
2	Acta N°1, S.O. 16-01-2018	13	-\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	[REDACTED]	10/1/2018
3	Acta N°1, S.O. 16-01-2018	14	-\$ 350.00	\$ 350.00	[REDACTED]	12/1/2018
4	Acta N°1, S.O. 16-01-2018	15	-\$ 300.00	\$ 300.00	[REDACTED]	15/1/2018
5	Acta N°1, S.O. 16-01-2018	16	-\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	[REDACTED]	16/1/2018
6	Acta N°1, S.O. 16-01-2018	17	-\$ 1,400.00	\$ 1,400.00	[REDACTED]	16/1/2018
7	Acta N°1, S.O. 16-01-2018	18	-\$ 900.00	\$ 900.00	[REDACTED]	16/1/2018
8	Acta N°1, S.O. 16-01-2018	19	-\$ 250.00	\$ 250.00	[REDACTED]	17/1/2018
9	Acta N°3, S.O. 13-02-2018	1	-\$ 500.00	\$ 500.00	[REDACTED]	2/2/2018
10	Acta N°3, S.O. 13-02-2018	2	-\$ 540.00	\$ 540.00	[REDACTED]	2/2/2018
11	Acta N°3, S.O. 13-02-2018	6	-\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	I/T-	27/2/2018
12	Acta N°3, S.O. 13-02-2018	7	-\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	I/T-	28/2/2018
13	Acta N°5, S.O. 13-03-2018	1	-\$ 3,800.00	\$ 3,800.00	I/T-	1/3/2018
14	Acta N°5, S.O. 13-03-2018	2	-\$ 170.00	\$ 170.00	I/T	16/3/2018
15	Acta N°5, S.O. 13-03-2018	4	-\$ 420.00	\$ 420.00	I/T-	20/3/2018
16	Acta N°5, S.O. 13-03-2018	7	-\$ 600.00	\$ 600.00	I/T	20/3/2018
17	Acta N°5, S.O. 13-03-2018	14	-\$ 20.00	\$ 20.00	I/T-	22/3/2018
19	Acta N°7, S.O. 10-04-2018	1	-\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	[REDACTED]	27/4/2018
			-\$ 34,850.00	\$ 34,850.00		
			N° [REDACTED] del 75% FODES ISDEM,	N° [REDACTED] FONDOS PROPIOS		
20	Acta N°2, S.O. 30-01-2018	6	-\$ 150.00	\$ 150.00	[REDACTED]	12/1/2018
21	Acta N°2, S.O. 30-01-2018	15	-\$ 5,450.00	\$ 5,450.00	[REDACTED]	24/1/2018
22	Acta N°2, S.O. 30-01-2018	16	-\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	[REDACTED]	24/1/2018
23	Acta N°2, S.O. 30-01-2018	17	-\$ 1,700.00	\$ 1,700.00	[REDACTED]	24/1/2018
24	Acta N°2, S.O. 30-01-2018	18	-\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	[REDACTED]	24/1/2018



DETALLE DE TRANSFERENCIAS CON AUTORIZACION DEL CONCEJO						
N°	N° ACTA	N° ACUERDO	CUENTA ORIGEN	CUENTA DESTINO	N° DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA
25	Acta N°2, S.O. 30-01-2018	22	-\$ 1,600.00	\$ 1,600.00		24/1/2018
26	Acta N°2, S.O. 30-01-2018	24	-\$ 6,000.00	\$ 6,000.00		25/1/2018
28	Acta N°2, S.O. 30-01-2018	25	-\$ 6,100.00	\$ 6,100.00		25/1/2018
29	Acta N°2, S.O. 30-01-2018	27	-\$ 3,800.00	\$ 3,800.00		25/1/2018
30	Acta N°2, S.O. 30-01-2018	30	-\$ 4,000.00	\$ 4,000.00		25/1/2018
31	Acta N°2, S.O. 30-01-2018	31	-\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		25/1/2018
32	Acta N°2, S.O. 30-01-2018	33	-\$ 300.00	\$ 300.00		30/1/2018
33	Acta N°4, S.O. 27-02-2018	8	-\$ 1,600.00	\$ 1,600.00		26/2/2018
34	Acta N°4, S.O. 27-02-2018	9	-\$ 1,600.00	\$ 1,600.00		26/2/2018
35	Acta N°4, S.O. 27-02-2018	11	-\$ 4,480.00	\$ 4,480.00		26/2/2018
36	Acta N°4, S.O. 27-02-2018	12	-\$ 1,700.00	\$ 1,700.00		26/2/2018
37	Acta N°4, S.O. 27-02-2018	13	-\$ 3,500.00	\$ 3,500.00		26/2/2018
38	Acta N°4, S.O. 27-02-2018	14	-\$ 6,400.00	\$ 6,400.00		26/2/2018
39	Acta N°4, S.O. 27-02-2018	16	-\$ 4,500.00	\$ 4,500.00		26/2/2018
40	Acta N°4, S.O. 27-02-2018	17	-\$ 7,800.00	\$ 7,800.00		26/2/2018
41	Acta N°4, S.O. 27-02-2018	18	-\$ 6,600.00	\$ 6,600.00		26/2/2018
42	Acta N°4, S.O. 27-02-2018	21	-\$ 2,000.00	\$ 2,000.00		26/2/2018
43	Acta N°6, S.O. 20-03-2018	2	-\$ 140.00	\$ 140.00	VT	12/3/2018
44	Acta N°6, S.O. 20-03-2018	10	-\$ 3,500.00	\$ 3,500.00		23/3/2018
45	Acta N°6, S.O. 20-03-2018	11	-\$ 1,700.00	\$ 1,700.00		23/3/2018
46	Acta N°6, S.O. 20-03-2018	15	-\$ 1,600.00	\$ 1,600.00		23/3/2018
47	Acta N°6, S.O. 20-03-2018	16	-\$ 1,600.00	\$ 1,600.00		23/3/2018
48	Acta N°8, S.O. 24-04-2018	2	-\$ 1,700.00	\$ 1,700.00	VT	11/4/2018
51	Acta N°8, S.O. 24-04-2018	3	-\$ 1,600.00	\$ 1,600.00		26/4/2018
52	Acta N°8, S.O. 24-04-2018	4	-\$ 1,600.00	\$ 1,600.00		26/4/2018
53	Acta N°8, S.O. 24-04-2018	8	-\$ 1,700.00	\$ 1,700.00		26/4/2018
54	Acta N°8, S.O. 24-04-2018	9	-\$ 3,500.00	\$ 3,500.00		26/4/2018
55	Acta N°8, S.O. 24-04-2018	11	-\$ 5,990.00	\$ 5,990.00		26/4/2018
56	Acta N°8, S.O. 24-04-2018	12	-\$ 3,800.00	\$ 3,800.00		26/4/2018
57	Acta N°8, S.O. 24-04-2018	13	-\$ 2,000.00	\$ 2,000.00		26/4/2018
58	Acta N°8, S.O. 24-04-2018	14	-\$ 2,994.00	\$ 2,994.00		26/4/2018
59	Acta N°8, S.O. 24-04-2018	15	-\$ 4,602.00	\$ 4,602.00		26/4/2018
60	Acta N°8, S.O. 24-04-2018	16	-\$ 3,186.00	\$ 3,186.00		26/4/2018
			-\$ 116,992.00	\$ 116,992.00		
			25% FONDOS FODES ISDEM	FONDOS PROPIOS		
61	Acta N°1, S.O. 16-01-2018	21	-\$ 800.00	\$ 800.00		5/1/2018
62	Acta N°1, S.O. 16-01-2018	22	-\$ 800.00	\$ 800.00		5/1/2018
63	Acta N°1, S.O. 16-01-2018	25	-\$ 3,000.00	\$ 3,000.00		25/1/2018
65	Acta N°5, S.O. 13-03-2018	17	-\$ 350.00	\$ 350.00	VT	12/3/2018
66	Acta N°5, S.O. 13-03-2018	18	-\$ 900.00	\$ 900.00	VT	15/3/2018
67	Acta N°7, S.O. 10-04-2018	3	-\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	VT	11/4/2018
			-\$ 8,350.00	\$ 8,350.00		
			FONDOS PROPIOS	25% FODES ISDEM		
68	Acta N°5, S.O. 13-03-2018	3	-\$ 10.00	\$ 10.00	VT	16/3/2018
69	Acta N°5, S.O. 13-03-2018	6	-\$ 2,890.00	\$ 2,890.00	VT	20/3/2018
70	Acta N°5, S.O. 13-03-2018	13	-\$ 5,700.00	\$ 5,700.00		21/3/2018

DETALLE DE TRANSFERENCIAS CON AUTORIZACION DEL CONCEJO						
N°	N° ACTA	N° ACUERDO	CUENTA ORIGEN	CUENTA DESTINO	N° DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA
			-\$ 8,600.00	\$ 8,600.00		
			██████████ del 75% FODES ISDEM,	██████████ 25% FODES ISDEM		
71	Acta N°2, S.O 30-01-2018	5	-\$ 100.00	\$ 100.00	██████████	12/1/2018
72	Acta N°4, S.O 27-02-2018	1	-\$ 500.00	\$ 500.00	██████████	2/2/2018
			-\$ 600.00	\$ 600.00		
			██████████ 25% FODES ISDEM	██████████ del 75% FODES ISDEM,		
73	Acta N°1, S.O. 16-01-2018	23	-\$ 300.00	\$ 300.00	██████████	18/1/2018
74	Acta N°5, S.O. 13-03-2018	16	-\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	I/T	8/3/2018
75	Acta N°5, S.O. 13-03-2018	19	-\$ 10,500.00	\$ 10,500.00	██████████	23/3/2018
			-\$ 11,800.00	\$ 11,800.00		

Literal b)

RESUMEN DE TRANSFERENCIAS		
N°	Concepto	Montos Transferidos Sin Autorización del Concejo Municipal
1	Del 75 % FODES ISDEM a Fondos Propios	\$ 20,700.00
2	De Fondos Propios a FODES 75% ISDEM	\$ 350.00
	Diferencia	\$ 20,350.00
3	Del 25% FODES ISDEM a Fondos Propios	\$ 3,500.00
4	De los Fondos Propios a FODES 25%	\$ -
	Diferencia	\$ 3,500.00
	Pendiente de Reintegrar	\$ 23,850.00

DETALLE DE TRANSFERENCIAS SIN AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL				
CUENTA ORIGEN N° ██████████ FONDOS PROPIOS		CUENTA DESTINO N° ██████████ del 75% FODES ISDEM		
FECHA	N° CHEQUE O TRANSFERENCIA	N° COMPROBANTE	FECHA	MONTO
23/4/2018	I/T ██████████	I/T ██████████	23/4/2018	\$ 350.00
				\$ 350.00
CUENTA ORIGEN N° ██████████ del 75% FODES ISDEM		CUENTA DESTINO N° ██████████ FONDOS PROPIOS		
FECHA	N° CHEQUE O TRANSFERENCIA	N° COMPROBANTE	FECHA	MONTO
24/1/2018	██████████	██████████	25/1/2018	\$ 1,800.00
23/3/2018	██████████	██████████	26/3/2018	\$ 8,200.00
23/3/2018	██████████	██████████	26/3/2018	\$ 10,900.00
				\$ 20,700.00
CUENTA ORIGEN N° ██████████ 25% FODES ISDEM		CUENTA DESTINO N° ██████████ FONDOS PROPIOS		
26/2/2018	██████████	██████████	27/2/2018	\$ 3,000.00
18/4/2018	I/T ██████████	I/T ██████████	16/4/2018	\$ 500.00
				\$ 3,500.00



Pagos horas extras y aportaciones patronales a instituciones de seguridad previsional

HORAS EXTRAS					
Proyecto: Disposición, traslado y recolección de desechos solidos					
Nombre	Monto		# cheque	Monto Cheque	Concepto
	Hrs Extras normales	Hrs extras dobles			
ENERO 2018					
	\$ 112.45	\$ 38.06	N/C # [REDACTED] 27/02/2018	\$ 1,651.59	Pago planilla Enero 18
	\$ 87.75	\$ -			
	\$ 87.75	\$ -			
	\$ 87.75	\$ -			
Subtotal	\$ 375.70	\$ 38.06			
FEBRERO 2018					
	\$ 51.90	\$ 62.80	N/C # [REDACTED] 22/03/18	\$ 1,593.44	Pago planilla Febrero 18
	\$ 82.69	\$ 16.20			
	\$ 82.69	\$ 16.20			
	\$ 82.69	\$ 16.20			
Subtotal	\$ 299.97	\$ 111.40			
MARZO 2018					
	\$ 132.99	\$ 25.95	N/C # [REDACTED] 27/04/18	\$ 1,604.95	Pago planilla Marzo 18
	\$ 90.28	\$ 20.25			
	\$ 90.28	\$ 20.25			
	\$ 90.28	\$ 20.25			
Subtotal	\$ 403.83	\$ 86.70			
Totales proyecto Disposición de Desechos Solidos	\$ 1,078.50	\$ 236.16			

Proyecto: Limpieza y chapeo de diferentes calles del municipio de Jayaque					
Nombre	Monto		# cheque	Monto Cheque	Concepto
	Hrs Extras normales	Hrs extras dobles			
ENERO 2018					
	\$ 113.50	\$ -	[REDACTED]	\$ 2,570.31	Pago Hrs. Extras del mes de enero 2018
	\$ 88.37	\$ -			
	\$ 75.87	\$ -			
	\$ 55.03	\$ -			
	\$ 173.42	\$ -			
	\$ 6.67	\$ -			
	\$ 81.70	\$ -			
	\$ 31.68	\$ -			
	\$ 81.70	\$ -			
Subtotal	\$ 647.94				

Proyecto: Limpieza y chapeo de diferentes calles del municipio de Jayaque					
Nombre	Monto		# cheque	Monto Cheque	Concepto
	Hrs Extras normales	Hrs extras dobles			
FEBRERO 2018					
	\$ 61.70	\$ -		\$ 1,256.31	Hrs.Extras mes de Febrero
MARZO 2018					
	\$ 99.19	\$ -	N/C # [REDACTED]	\$ 1,395.11	Hrs.Extras mes de marzo 18
	\$ 28.35	\$ -			
	\$ 16.68	\$ -			
	\$ 26.35	\$ -			
	\$ 16.68	\$ -			
	\$ 26.68	\$ -			
Subtotal	\$ 215.93	\$ -			
ABRIL 2018					
	\$ 4.77	\$ -	N/C# [REDACTED] 27/04/2018	\$ 1,306.82	Hrs.Extras mes de abril 18
	\$ 91.71	\$ -			
	\$ 6.67	\$ -			
	\$ 13.34	\$ -			
	\$ 3.34	\$ -			
Subtotal	\$ 119.83	\$ -			
Total proyecto Chapeo y limpieza de calles	\$ 1,045.40	\$ -			
TOTALES	\$ 2,124.90	\$ 236.16			

PAGO PREVISIONAL ISSS					
Nombre	Monto	# cheque	Concepto	Monto	
Proyecto: Disposición, traslado y recolección de desechos sólidos					
ENERO 2018					
	\$ 12.47	[REDACTED]	Planilla Previsional ISSS Dic2017	\$ 159.60	
	\$ 9.72				
	\$ 9.72				
	\$ 9.72				
	\$ 10.75	[REDACTED]	Planilla Pevisional ISSS enero 2018	\$ 221.50	
	\$ 12.35				
	\$ 12.35				
	\$ 12.35				
Subtotal				\$ 381.10	
FEBRERO 2018					



PAGO PREVISIONAL ISSS				
Nombre	Monto	# cheque	Concepto	Monto
[REDACTED]	\$ 15.91	[REDACTED]	Planilla Previsional ISSS Febrero 2018	\$ 206.92
	\$ 12.69			
	\$ 12.69			
	\$ 12.69			
Subtotal				\$ 206.92
Total Proyecto: Disposición de Desechos Sólidos				\$ 588.02
Proyecto: Programa Integral de Fútbol				
ENERO 2018				
[REDACTED]	\$ 9.72	[REDACTED]	Planilla Previsional ISSS Dic. 2017	\$ 149.04
	\$ 9.72			
	\$ 9.72		Planilla Previsional ISSS enero2018	\$ 149.04
	\$ 9.72			
	\$ 9.72			
Subtotal				\$ 298.08
FEBRERO 2018				
[REDACTED]	\$ 9.72	[REDACTED]	Planilla Previsional ISSS Feb2018	\$ 111.78
	\$ 9.72			
	\$ 9.72			
Subtotal				\$ 111.78
Total Proyecto: Programa Integral de Fútbol				\$ 409.86
TOTALES ISSS				\$ 997.88

PLANILLA PREVISION AFP CRECER				
Nombre	Monto	# cheque	Concepto	Monto
Proyecto: Disposición, traslado y recolección de desechos sólidos				
ENERO 2018				
[REDACTED]	\$ 23.49	[REDACTED]	Planilla Prev. CRECER Dic.17	\$ 48.60
ABRIL 2018				
[REDACTED]	\$ 29.85	[REDACTED]	Planilla Prev. CRECER Ene18	\$ 61.76
Subtotal proyecto Disposición de Desechos Solidos				\$ 110.36
Proyecto: Programa Integral de Futbol				
Nombre	Monto	# cheque	Concepto	Monto
ENERO 2018				
[REDACTED]		[REDACTED]	planilla CRECER diciembre 17	\$ 97.20
[REDACTED]	\$ 23.49	[REDACTED]	planilla CRECER enero 18	\$ 97.20

PLANILLA PREVISION AFP CRECER				
Nombre	Monto	# cheque	Concepto	Monto
Subtotal Proyecto Disposición, Traslado y Recolección de Desechos				\$ 194.40
Proyecto: Fomento a la Cultura, Deporte y Educación				
ABRIL 2018				
	\$ 23.49		planilla CRECER enero 18	\$ 48.60
Subtotal Fomento a la Cultura, Deporte y Educación				\$ 48.60
TOTALES AFP CRECER				\$ 353.36

PREVISION AFP CONFIA				
Nombre	Monto	# cheque	Concepto	Monto
Proyecto: Disposición, traslado y recolección de desechos solidos				
ENERO 2018				
	\$ 30.15		Planilla Cotización AFP Confia Diciembre 2017	\$ 159.57
	\$ 23.49			
	\$ 23.49			
ABRIL 2018				
	\$ 25.98		Planilla Cotización AFP Confia Enero 2018	\$ 217.82
	\$ 29.85			
	\$ 29.85			
Subtotal				\$ 377.39
Subtotal proyecto Disposición de Desechos Solidos				\$ 377.39
Proyecto: Programa Integral de Futbol				
ENERO 2018				
	\$ 23.49		Planilla provisional Dic. 2017	\$ 48.60
	\$ 23.49			
ABRIL 2018				
	\$ 23.49		Planilla provisional Ene. 2018	\$ 48.60
	\$ 23.49			
Subtotal Proyecto Programa Integral de Futbol				\$ 97.20
TOTALES AFP CONFIA				\$ 474.59



Anexo 3

a) Pagos sin acuerdo Concejo Municipal fondos propios

N°	FECHA	N° CHEQUE	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO
1	5/1/2018			Pago por suministro de material eléctrico, fact. N°96	\$ 4,442.50
2	5/1/2018			Pago por Servicios profesionales en proyecto Reciclaje del 25 de diciembre de 2017 al 07 de enero de 2018.	\$ 128.70
3	23/1/2018			Pago por suministro de pintura para las instalaciones de la Alcaldía Municipal y Parque Municipal	\$ 3,410.00
4	25/1/2018			Pago por suministro de lámparas de alumbrado público para el casco urbano	\$ 3,800.00
5	25/1/2018			Pago de mano de obra por trabajos de reparación y nueva instalación de lámparas de alumbrado público.	\$ 200.70
6	25/1/2018			Pago por suministro de materiales eléctricos para instalación de lámparas.	\$ 3,009.00
7	25/1/2018			Pago de planilla de Vigilancia para la Municipalidad de Jayaque, trabajos realizados del 01 al 28 de enero de 2018.	\$ 3,000.29
8	25/1/2018			Pago pago por trabajos de barrido de calles, avenidas, aceras, cunetas, lugares públicos etc. del casco urbano y sus Barrios de la Ciudad de Jayaque del 01 al 28 de enero de 2018.	\$ 228.11
9	25/1/2018			Pago por trabajos de barrido de calles, avenidas, aceras, cunetas, lugares públicos etc. del casco urbano y sus Barrios de la Ciudad de Jayaque del 01 al 28 de enero de 2018.	\$ 247.62
10	9/2/2018			Pago por suministro de materia eléctrico utilizado para reparar las lámparas de alumbrado público de la Colonia Llano Verde.	\$ 2,755.50
11	25/2/2018			Pago pendiente por servicios artísticos de la Discomóvil DEPREDADOR , para el día 17 de FEBRERO de 2018, en el marco de las Fiestas Patronales de Curazao, en Honor a San Alejo.	\$ 1,300.00
12	26/2/2018			Pago de planilla de Vigilancia para la Municipalidad de Jayaque, del 29 de enero al 25 de febrero de 2018.	\$ 2,437.49
13	26/2/2018			Pago por trabajos de barrido de calles, Avenidas, aceras, cunetas, lugares públicos etc. Del Casco Urbano y sus Barrios de la Ciudad de Jayaque, del 29 de enero al 25 de febrero de 2018.	\$ 180.09
14	26/2/2018			Pago por trabajos de barrido de calles, Avenidas, aceras, cunetas, lugares públicos etc. Del Casco Urbano y sus Barrios de la Ciudad de Jayaque, del 29 de enero al 25 de febrero de 2018.	\$ 204.10
15	27/2/2018			Pago por suministro de material eléctrico para reparación de lámparas de alumbrado público en el Cantón La Labor y Cantón Las Flores.	\$ 3,725.00
16	27/2/2018			Pago de mano de obra por trabajos de mantenimiento y reparación realizados para la Municipalidad de Jayaque. Según detalle anexo.	\$ 310.50
17	27/2/2018			Pago por suministro de pintura para mantenimiento de la Casa de la Cultura	\$ 2,680.00
18	15/3/2018			Pago por suministro de material eléctrico por alumbrado público	\$ 2,329.50
19	23/3/2018			Pago por suministro de repuestos para reparación de lámparas dañada por la delincuencia del Cantón La Labor.	\$ 3,507.00
20	23/3/2018			Pago por suministro de lámparas.	\$ 2,700.00
21	23/3/2018			Pago por suministro de materiales para reparación de todo el alumbrado público.	\$ 3,750.00
22	23/3/2018			Pago por suministro de material para mantenimiento del Alumbrado Público	\$ 2,221.50
23	23/3/2018			Pago por suministro de alimentación y refrigerios para Los diferentes eventos que la Municipalidad de Jayaque.	\$ 2,128.90
24	8/4/2018			Pago de mano de obra por trabajos eléctricos.	\$ 945.11
25	16/4/2018			Pago por suministro de materiales para mantenimiento del alumbrado público	\$ 2,108.50
26	25/4/2018			Pago por trabajos efectuados para la municipalidad de Jayaque	\$ 2,205.00

N°	FECHA	N° CHEQUE	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO
27	25/4/2018			Pago por suministro de materiales eléctricos	\$ 2,625.00
28	26/4/2018			Pago por suministro de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público	\$ 2,060.00
29	30/4/2018			Pago por suministro de alimentación y refrigerios para Los diferentes eventos que la Municipalidad de Jayaque, lleva acabo	\$ 847.32
TOTAL					\$ 59,487.43

b) Pagos sin acuerdo Concejo Municipal FODES 75%

FECHA	No. CHEQUE	PROVEEDOR/CONCEPTO	MONTO	FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA
25/1/2018		Pago por suministro de materiales para reparación de lámparas	\$ 4,240.00		25/1/2018	\$ 4,240.00
25/1/2018		Pago pendiente por suministro de carnets para futbol, Tilos Sport	\$ 560.00		25/1/2018	\$ 560.00
25/1/2018		Pago por suministro de arena para mantenimiento de calles urbanas del Municipio de Jayaque	\$ 316.00		25/1/2018	\$ 316.00
25/1/2018		Pago por suministro de cascajo Rojo para calle de la Colonia Aruba	\$ 340.00		25/1/2018	\$ 340.00
25/1/2018		Pago por suministro de cascajo Rojo para calle Colonia Dos de Mayo	\$ 340.00		25/1/2018	\$ 340.00
26/2/2018		Pago de manode obra por trabajos diversos.	\$ 1,890.00	Recibo simple	26/2/2018	\$ 2,100.00
26/2/2018		Pago de mano de obra por reparación de techo y cambio de cielo falso en los baños públicos	\$ 1,175.00	Recibo simple	26/2/2018	\$ 1,175.00
26/2/2018		Pago de mano de obra por reparaciones	\$ 1,350.00	Recibo simple	26/2/2018	\$ 1,350.00
27/2/2018		Pago por suministro de arena para Mantenimiento de calles	\$ 632.00		27/2/2018	\$ 632.00
27/2/2018		Pago por suministro de cascajo para Calle Final Colonia Llano Verde	\$ 364.00		27/2/2018	\$ 364.00
23/3/2018		Pago por suministro de pintura para borrado de grafitis hechos por la delincuencia y pintura para el parque Central	\$ 2,560.00		23/3/2018	\$ 2,560.00
23/3/2018		Pago de mano de obra por trabajos realizados en el Camión Recolector de Basura	\$ 1,363.50	Recibo simple	23/3/2018	\$ 1,515.00
23/3/2018		Pago por suministro de cascajo para mantenimiento de calle Colonia Llano verde	\$ 340.00		23/3/2018	\$ 340.00
23/3/2018		Pago de mano de obra por trabajos realizados en el Camión Recolector de Basura	\$ 1,363.50	Recibo Simple	26/3/2018	\$ 1,363.50
6/4/2018		Pago por suministro de balastro rojo en camión de 6m3 para las calles del Caserío Aruba las Caules se encuentran deterioradas	\$ 2,178.00	Recibo simple	4/4/2018	\$ 2,420.00
19/4/2018		Pago por suministro de tubos para en cause de agua lluvias Colonia Marengo	\$ 766.25		26/4/2018	\$ 766.25
27/4/2018		Pago por suministro de tierra negra, grama y abono para mantenimiento de Cancha de futbol del Estadio Municipal	\$ 2,290.50	Recibo simple	27/4/2018	\$ 2,545.00



FECHA	No. CHEQUE	PROVEEDOR/CONCEPTO	MONTO	FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA
27/4/2018		██████████ Pago por trabajos en cancha de futbol sala	\$ 2,250.00	Recibo simple	27/4/2018	\$ 2,500.00
27/4/2018		██████████ Pago por suministro de pintura	\$ 3,950.00	██████████	27/4/2018	\$ 3,950.00
27/4/2018		██████████ Pago por suministro de materiales pétreos	\$ 474.00	██████████	27/4/2018	\$ 474.00
27/4/2018		██████████ Pago por suministro de materiales pétreos	\$ 632.00	██████████	27/4/2018	\$ 632.00
25/1/2018		██████████ Pago por suministro de materiales para reparación de lámparas	\$ 4,240.00	██████████	25/1/2018	\$ 4,240.00
23/3/2018		██████████ Pago por suministro de focos para alumbrado publico.	\$ 3,300.00	██████████	23/3/2018	\$ 3,300.00
23/3/2018		██████████ Pago por suministro de material eléctrico para mantenimiento del Alumbrado Publico	\$ 4,240.00	██████████	23/3/2018	\$ 4,240.00
26/4/2018		██████████ Pago por suministro de focos ahorradores para alumbrado publico	\$ 2,475.00	██████████	26/4/2018	\$ 2,475.00
27/4/2018		██████████ Pago por suministro de lámparas de alumbrado publico	\$ 4,125.00	██████████	27/4/2018	\$ 4,125.00
26/2/2018		██████████ Pago por suministro de repuestos y mano de obra para reparación del Vehículo de la PNC	\$ 1,327.50	Recibo simple	26/2/2018	\$ 1,327.50
23/3/2018		██████████ Pago por suministro de material eléctrico para apoyo a la Iglesia Católica del Municipio	\$ 701.50	██████████	30/1/2018	\$ 701.50
23/3/2018		██████████ Pago de mano de obra por trabajos eléctricos en C.E. 02 de Mayo, Juan Higinio y Cancha de baloncesto Inst. Nac. de Jayaque; Instalación sistema Eléctrico Iglesia Católica	\$ 954.11	Recibo Simple	23/3/2018	\$ 954.11
TOTAL			\$ 50,739.86			

a) Cheques emitidos sin voucher y documentación de respaldo Fondos Propios

N°	FECHA	N° CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO
1	7/2/2018		09-02-2018		Pago por suministro de 6 balones Mikasa para la cancha de futbol Sala	\$ 258.00
2	27/2/2018		07-02-2018		Pago de planilla por contrato y otros pagos por servicios profesionales mes de enero 2018.	\$ 5,103.10
3	13/4/2018				Pago cotización provisional mes de Febrero de 2018	\$ 291.60
4	13/4/2018				Pago cotización provisional mes de Febrero de 2018.	\$ 224.40
TOTAL						\$5,877.10

b) Cheques emitidos sin voucher de fondos FODES 75% y FODES 25%.

FECHA	No. CHEQUE	PROVEEDOR/CONCEPTO	MONTO	OBSERVACIONES
FODES 75%, Cta. # 8010055107				
28/2/2018	N/C	No hay justificación para el cargo	\$ 1,000.00	No se encontró documentación de respaldo para el cargo efectuado, el cual aparece cargado el 28/02/2018, según estado de cuenta
16/3/2018	N/C	No hay justificación para el cargo	\$ 520.00	No se encontró documentación de respaldo para este cargo en la cuenta. aparece cargado en el estado de cuenta de marzo 2018
Proyecto Recolección de Desechos, Cta. # [REDACTED]				
13/4/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago de planilla de cotización provisional correspondiente al mes de Febrero de 2018.	\$ 63.43	No se encontró voucher ni documentación de respaldo
13/4/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago de planilla de cotización provisional correspondiente al mes de Febrero de 2018.	\$ 206.44	
Fiestas julias, Cta.# 93510022797				
28/3/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago de anticipo por servicios artísticos de la Discromóvil SOUTH BEACH, para el día 28 de Julio de 2018, en el marco de las Fiestas Patronales de La Ciudad de Jayaque, en Honor a San Cristóbal	\$ 480.61	No se encontró voucher del cheque ni recibo firmado por el beneficiario
Fomento a la Cultura, Deporte y Educación, Cta. # [REDACTED]				
24/1/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago de honorarios profesionales como Maestro de Centro Escolar Cantón La Labor, de lunes a viernes, según contrato respectivo. Dichos honorarios corresponden al mes de diciembre 2017	\$ 135.00	No se encontró voucher del cheque ni recibo firmado por el beneficiario
27/2/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago por suministro de uniformes deportivos para torneos de futbol	\$ 1,000.00	
13/4/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago de planilla de cotización provisional correspondiente al mes de Febrero de 2018.	\$ 48.60	No se encontró boucher del cheque ni recibo firmado por el beneficiario



FECHA	No. CHEQUE	PROVEEDOR/CONCEPTO	MONTO	OBSERVACIONES
Programa De fútbol, Cta. # [REDACTED]				
13/4/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago de planilla de cotización provisional correspondiente al mes de Febrero de 2018.	\$ 48.60	No se encontró boucher del cheque ni recibo firmado por el beneficiario
13/4/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago de planilla de cotización provisional correspondiente al mes de Febrero de 2018.	\$ 97.20	
FODES 25%, Cta. # [REDACTED]				
27/2/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago por suministro de insumos para oficina	\$ 886.25	No se encontró voucher del cheque ni recibo firmado por el beneficiario. Cobrado el 26/4/2018, según estado bancario de abril 2018.
23/3/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago por suministro de insumos de oficina para las diferentes dependencias de la Municipalidad	\$ 784.50	No se encontró voucher del cheque ni recibo firmado por el beneficiario, cobrado el 05/07/2018, según estado bancario de julio 2018.
13/4/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago de planilla de cotización provisional correspondiente al mes de Febrero de 2018.	\$ 571.85	No se encontró voucher del cheque ni recibo firmado por el beneficiario
13/4/2018	[REDACTED]	[REDACTED] Pago de planilla de cotización provisional correspondiente al mes de Febrero de 2018.	\$ 491.18	No se encontró voucher del cheque ni recibo firmado por el beneficiario
TOTAL			\$ 6,333.66	

Gastos sin documentación de respaldo

FECHA	No. CH	PROVEEDOR/CONCEPTO	MONTO	FACTURA	OBSERVACIONES
25/1/2018		Centro Ferretero Pago por suministro de materiales para reparación de lámparas	\$ 4,240.00		Falta el requerimiento por parte del solicitante y el presupuesto de las lámparas a reparar, la ubicación de la reparación, ni informe de los resultados
25/1/2018		Pago pendiente por suministro de carnets para futbol, Titos Sport	\$ 560.00		Falta el requerimiento por parte del solicitante y el presupuesto de los carnets, detalle de los beneficiarios
25/1/2018		Pago por suministro de arena para mantenimiento de calles urbanas del Municipio de Jayaque	\$ 316.00		No se encontró presupuesto ni descripciones técnicas sobre las calles a reparar, ni informe de los resultados
25/1/2018		Pago por suministro de cascajo Rojo para calle de la Colonia Aruba	\$ 340.00		No se encontró presupuesto ni descripciones técnicas sobre las calles a reparar, ni informe de los resultados
25/1/2018		Pago por suministro de cascajo Rojo para calle Colonia Dos de Mayo	\$ 340.00		No se encontró presupuesto ni descripciones técnicas sobre las calles a reparar, ni informe de los resultados
26/2/2018		Pago de mano de obra por trabajos diversos	\$ 1,890.00	Recibo simple	No se encontró especificaciones técnicas de los trabajos a realizar ni informe de los resultados
26/2/2018		Pago de mano de obra por reparación de techo y cambio de cielo falso en los baños públicos	\$ 1,175.00	Recibo simple	No se encontró requerimiento del solicitante para las reparaciones, ni informe de los resultados
26/2/2018		Pago de mano de obra por reparaciones	\$ 1,350.00	Recibo simple	No se encontró requerimiento del solicitante para las reparaciones, ni informe de los resultados
27/2/2018		Pago por suministro de arena para Mantenimiento de calles	\$ 632.00		No se encontró especificaciones técnicas de los trabajos a realizar ni informe de los resultados
27/2/2018		Pago por suministro de cascajo para Calle Final Colonia Llano Verde	\$ 364.00		No se encontró especificaciones técnicas de los trabajos a realizar ni informe de los resultados
23/3/2018		Pago por suministro de pintura para borrado de graffitis hechos por la delincuencia y pintura para el parque Central	\$ 2,560.00		No se encontró especificaciones técnicas sobre las reparaciones y mantenimiento, ni informe de los trabajos realizados
23/3/2018		Pago por suministro de materiales para construcción de linea pasaje a la Cancha del Canton La Labor	\$ 1,284.75		No se encontró especificaciones técnicas sobre las reparaciones y mantenimiento, ni informe de los trabajos realizados
23/3/2018		Pago de mano de obra por trabajos realizados en el Camion Recolector de Basura	\$ 1,363.50	Recibo simple	No hay diagnóstico del mecánico, ni plan de mantenimiento correctivo y preventivo para vehículos municipales



FECHA	No. CH	PROVEEDOR/CONCEPTO	MONTO	FACTURA	OBSERVACIONES
23/3/2018		██████████ Pago por suministro de juguetes en la repartición de Fiestas Navideñas	\$ 1,000.00	██████████	Pago parcial por compra de juguetes en noviembre 2017. No se encontró requerimiento del solicitante, ni orden de compra, tampoco existe evidencia de la distribución de los juguetes ni de la provisión del gasto.
23/3/2018		██████████ Pago por suministro de cascajo para mantenimiento de calle Colonia Llano verde	\$ 340.00	██████████	No hay informe de las reparaciones efectuadas
23/3/2018		██████████ Pago de mano de obra por trabajos realizados en el Camion Recolector de Basura	\$ 1,363.50	Recibo Simple	No se encontró Diagnóstico mecánico, ni informe de las reparaciones efectuadas
6/4/2018		██████████ Pago por suministro de balastro rojo en camion de 6m3 para las calles del Caserío Aruba las Caules se encuentran deterioradas	\$ 2,178.00	Recibo simple	No se encontró requerimiento del solicitante ni especificaciones técnicas de las calles deterioradas, falta el informe de las reparaciones efectuadas
19/4/2018		██████████ Pago por suministro de tubos para en cause de agua lluvias Colonia Marengo	\$ 768.25	██████████	El requerimiento del solicitante no está firmado; no se encontró descripciones técnicas para el uso de los materiales adquiridos
27/4/2018		██████████ Pago por suministro de tierra negra, grama y abono para mantenimiento de Cancha de futbol del Estadio Municipal	\$ 2,290.50	Recibo simple	No se encontró requerimiento del solicitante y descripciones técnicas sobre las reparaciones
27/4/2018		██████████ Pago por trabajos en cancha de futbol sala	\$ 2,250.00	Recibo simple	No se encontró requerimiento del solicitante y descripciones técnicas para los trabajos realizados en la cancha de fútbol sala, ni informe de resultados
27/4/2018		██████████ Pago por suministro de pintura	\$ 3,950.00	██████████	No se encontró descripciones técnicas para la utilización de la pintura adquirida
27/4/2018		██████████ Pago por suministro de cemento para mantenimientos de calles urbanas	\$ 277.50	██████████	No se encontró descripciones técnicas de las calles a reparar que justifique el uso del cemento adquirido, ni informe sobre el mantenimiento de las calles
27/4/2018		██████████ Pago por suministro de Laminas para personas afectadas por Tormenta 12E	\$ 1,210.00	██████████	No se encontró requerimiento del solicitante, tampoco evidencia de la recepción de las láminas por parte de los beneficiarios
27/4/2018		██████████ Pago por suministro de materiales petreos	\$ 474.00	██████████	No se encontró descripciones técnicas sobre el uso de los materiales adquiridos, tampoco informe de las reparaciones realizadas, ni acuerdo municipal del gasto
27/4/2018		██████████ Pago por suministro de materiales petreos	\$ 632.00	██████████	No se encontró descripciones técnicas sobre el uso de los materiales adquiridos, tampoco informe de las reparaciones realizadas.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

FECHA	No. CH	PROVEEDOR/CONCEPTO	MONTO	FACTURA	OBSERVACIONES
27/4/2018		██████████ Pago por suministro de llantas para el Camión Recolector de Basura	\$ 1,180.00	██████████	No se encontró diagnostico mecánico ni evidencia del uso de los bienes adquiridos
27/4/2018		██████████ Pago por suministro de materiales para mantenimientos varios	\$ 1,075.25	██████████	No se encontró descripciones técnicas sobre el uso de los materiales adquiridos, tampoco informe de los mantenimientos realizados
27/4/2018		██████████ Pago por suministro de juguetes para las Fiestas Navideñas	\$ 1,000.00	██████████	Pago parcial por compra de juguetes en noviembre 2017. No se encontró requerimiento del solicitante, ni orden de compra, tampoco existe evidencia de la distribución de los juguetes
27/4/2018		██████████ Pago por mantenimiento del camión Recolector de basura	\$ 1,183.53	██████████	No se encontró diagnostico mecánico ni evidencia del uso de los bienes adquiridos
TOTAL			37,587.78		



Falta retención del 10% de impuesto sobre la renta

N°	FECHA	N° CHEQUE	NOMBRE PERSONA QUE PRESTO EL SERVICIO	CONCEPTO	MONTO CANCELDO	10% DE RENTA
1	8/2/2018			Viaje realizado con jóvenes de batucada para evento en Chilliupan el 06-01-2018.	\$ 25.00	\$ 2.50
				Compra refrigerios a líderes comunales en capacitación del día 4-02-2018.	\$ 40.00	\$ 4.00
				TOTAL	\$ 65.00	\$ 6.50
2	15/2/2018			Pago de trabajos extraordinarios de mantenimiento de área de oficinas los días 06 y 07 enero del 2018.	\$ 29.66	\$ 2.97
				Pago de trabajos extraordinarios de desalojo de la Casa Comunal los días 06 y 07 de enero del 2018.	\$ 18.36	\$ 1.84
				Pago de viaje con jóvenes a Caserío Peñate que reciben computación el 2 de febrero de 2018.	\$ 35.00	\$ 3.50
				TOTAL	\$ 83.02	\$ 8.30
3	23/2/2018			Pago de viaje hacia Caserío Curazao con jóvenes que participan en fiestas patronales el 11-02-2018.	\$ 20.00	\$ 2.00
4	27/2/2018			Pago de trabajos extraordinarios en el mantenimiento de cortinas corredizas instaladas en la alcaldía municipal 29-012-2018.	\$ 29.66	\$ 2.97
				Por viaje realizado a Polideportivo de Lourdes.	\$ 25.00	\$ 2.50
				Por trabajos extraordinarios en mantenimiento de techo en Casa Comunal, el 25 de diciembre de 2017.	\$ 29.66	\$ 2.97
				TOTAL	\$ 84.32	\$ 8.43
5	23/3/2018			Trabajos de reparación de ventanas e interiores de Casa de Encuentro Juvenil de la Cultura los días 12 y 13 de marzo 2018	\$ 40.00	\$ 4.00
				Trabajos de reparación de ventanas e interiores de Casa de la Cultura los días 7 y 8 de marzo 2018.	\$ 40.00	\$ 4.00
				TOTAL	\$ 80.00	\$ 8.00
6	23/3/2018			Viaje con jóvenes que participaron en fiestas patronales de Cantón la Labor el 24 de febrero 2018.	\$ 35.00	\$ 3.50
7	13/4/2018			Viaje realizado con alumnos de Centro Escolar Juan Higinio hacia Centro Escolar Cooperativa el Chagüite para participar en encuentro deportivo el 23-03-2018.	\$ 45.00	\$ 4.50
8	26/4/2018			Trabajos de reparación de mirador ubicado en carretera que conduce a Jayaque por finca el Carmen el día 10-04-2018	\$ 45.00	\$ 4.50
				Trabajos de reparación de chapas interiores en Casa de la Cultura el 07-04-2018.	\$ 40.00	\$ 4.00
				Reparación de fuente ubicada en parque el 23-04-2018.	\$ 45.00	\$ 4.50
				TOTAL	\$ 130.00	\$ 13.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

N°	FECHA	N° CHEQUE	NOMBRE PERSONA QUE PRESTO EL SERVICIO	CONCEPTO	MONTO CANCELDO	10% DE RENTA
9	25/1/2018				\$ 2,008.25	\$ 200.83
10	27/2/2018				\$ 2,188.05	\$ 218.81
11	23/3/2018				\$ 2,128.90	\$ 212.89
12	30/4/2018				\$ 847.32	\$ 84.73
TOTAL					\$ 7,172.52	\$ 717.25
TOTAL GENERAL					\$ 7,714.86	\$ 771.49

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

